



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6422 Orden de 7 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFT02C22-4). 31351

6423 Orden de 7 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 37 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFT02C22-5). 31353

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6424 Anuncio de la Resolución R-1607/2023 de 3 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 31355

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

6425 Resolución RV-257/23, de 26 de octubre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 31356

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6426 Resolución de 30 de octubre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 486/2022, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Helena Martínez Saura y que ha resultado ampliado a la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de fecha 23 de marzo de 2023 por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto el 2 de agosto de 2022 frente la Resolución de 19 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023. 31358

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 6427 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Origen Murcia, S.A. (antes Casino Rincón de Pepe S.A.). 31360

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 6428 Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos: Bienes inmuebles (IBI) e incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). 31380

Cartagena

- 6429 Edicto de aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales de impuestos y tasas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2024. 31381

Cieza

- 6430 Convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de siete plazas de Agente de Policía Local, como funcionarios de carrera, por el sistema de oposición, turno libre. 31382

Jumilla

- 6431 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 3/2023. 31397
6432 Modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos para 2024. 31398

Las Torres de Cotillas

- 6433 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2023, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función n.º TC 34/23. 31399

Lorca

- 6434 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones y clubes de pensionistas del municipio de Lorca. 31400

Los Alcázares

- 6435 Extracto del Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Los Alcázares. 31402

Molina de Segura

- 6436 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Molina de Segura enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU. 31404

San Javier

- 6437 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2023 y anuncio de cobranza. 31406
6438 Rectificación de error en oferta de empleo público 2022. 31407
6439 Aprobación definitiva de modificación de la plantilla y del anexo de personal. 31408

San Pedro del Pinatar

- 6440 Anuncio de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a estudiantes con expediente académico excelente. Curso 2023/2024, empadronados en San Pedro del Pinatar. 31429

**BORM****Totana**

6441 Anuncio de rectificación de bases para la provisión en propiedad de seis plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Totana mediante oposición libre. 31430

Yecla

6442 Convocatoria de subvenciones de programas de promoción y difusión de la cultura 2023. 31451

6443 Edicto de exposición pública de expte. 4-P/2023 modificación de créditos Presupuesto Municipal 2023 (suplemento). 31454

6444 Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, en el ámbito de los programas de servicios sociales, curso 2022/23. 31455

6445 Convocatoria de subvenciones a las AMPAS de los colegios, institutos, escuelas infantiles municipales y Centro de Atención Temprana, y a la FAMPAs de Yecla, anualidad 2023. 31457

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena**

6446 Notificación edicto arbitral en el expediente n.º 01-2023 de la Corte de Arbitraje de Cartagena. 31459

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6422 Orden de 7 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFT02C22-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 3 de febrero de 2024, a las 17:00 horas en el Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Javier Martínez Nicolás

Secretaría: Ricardo Cano Zamorano

Vocalía primera: David Velarde Trigueros

Vocalía segunda: M^a Esther Fernández García

Vocalía tercera: Domingo A. Manzanares Blázquez

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 3 de noviembre de 2022) con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 7 de noviembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6423 Orden de 7 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 37 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFT02C22-5).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 37 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 10 de febrero de 2024, a las 17:00 horas en el Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Juan Fernando Navarro Hernández

Secretaría: Ana Alicia Gómez Sánchez

Vocalía primera: Manuel Carlos Somozas Rayos

Vocalía segunda: Virgilio Plana Arnaldos

Vocalía tercera: Rafael Montilla García

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 37 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 3 de noviembre), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 7 de noviembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6424 Anuncio de la Resolución R-1607/2023 de 3 de noviembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1607/2023 de 3 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Diseño de procesos y materiales basados en bioproductos de aplicación en biomedicina, cosmética y mitigación del cambio climático", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

6425 Resolución RV-257/23, de 26 de octubre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Examinadas las propuestas de adjudicación formuladas por las comisiones de selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante Resolución RV-138/23, de 1 de junio de 2023, de las siguientes plazas:

Código concurso	Plaza relación puestos de trabajo (RPT)	Área de conocimiento
TU0323	TU637	Proyectos Arquitectónicos
TU1023	TU647	Ingeniería Química

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar Profesores Titulares de Universidad a:

Nombre y Apellidos	DNI	Plazas de RPT	Área de Conocimiento	Departamento	Centro
Jaume Blancafort Sansó	***3368**	TU637	Proyectos Arquitectónicos	Arquitectura y Tecnología de Edificación	E.T.S. de Arquitectura y Edificación
Víctor Manuel Ortiz Martínez	***1204**	TU647	Ingeniería Química	Ingeniería Química y Ambiental	E.T.S. de Ingeniería Industrial

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, las personas interesadas deberán tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a las personas interesadas, y comuníquese a los Departamentos y a los Centros correspondientes.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 26 de octubre de 2023.—El Vicerrector de Profesorado por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23 de 9 de marzo (BORM 15-03-2023), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6426 Resolución de 30 de octubre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 486/2022, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Helena Martínez Saura y que ha resultado ampliado a la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de fecha 23 de marzo de 2023 por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto el 2 de agosto de 2022 frente la Resolución de 19 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 486/2022, seguido a instancias de D.ª Helena Martínez Saura y que ha resultado ampliado a la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de fecha 23 de marzo de 2023 por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto el 2 de agosto de 2022 frente la Resolución de 19 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se



les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 30 de octubre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6427 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Origen Murcia, S.A. (antes Casino Rincón de Pepe S.A.).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0187/2023; denominado Origen Murcia, S.A (antes Casino Rincón de Pepe S.A); código de convenio n.º 30002572012000; ámbito Empresa; suscrito con fecha 11/05/2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de octubre de 2023.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Texto articulado del convenio colectivo de empresa Origen Murcia, S.A.

Conforme el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, la partes que conciertan este convenio de empresa con los miembros del Comité de Empresa de Origen Murcia, del centro Casino Rincón de Pepe y los representantes de la empresa con capacidad para ello, que a continuación se describen:

- Por parte de la Empresa:

D. Félix Manuel Alarcón Castillo (REPRESENTANTE DE LA EMPRESA). Director RRHH

D. Pablo López Romero (REPRESENTANTE DE LA EMPRESA). Director Casino

Dña. Sandra Mayoral De La Cruz (REPRESENTANTE DE LA EMPRESA) RRHH

D. Pablo Caravaca Vivancos (REPRESENTANTE DE LA EMPRESA) RRHH

D. Carlos De Quinta Bover (REPRESENTANTE DE LA EMPRESA) RRHH

- Por parte de los Trabajadores:

D. Francisco Bernal Moreno (MIEMBRO COMITÉ DE EMPRESA)

D. Jorge Peñalver Muñoz (MIEMBRO COMITÉ DE EMPRESA)

D. Diego Monsalve Guirao (MIEMBRO COMITÉ DE EMPRESA)

D. Cristian Alcaraz Gómez (MIEMBRO COMITÉ DE EMPRESA)

D. Silvanio Diez Victoria (MIEMBRO COMITÉ DE EMPRESA)

Dña. Marina Montesinos Martínez (ASESORA SINDICAL UGT)

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo regirá en el centro de trabajo de la empresa Origen Murcia S.A., antes Casino Rincón de Pepe, S.A. exclusivamente en la actividad de Casino, sito en calle Avda. Juan De Borbón o donde en cada momento ejerza su actividad.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Este convenio afectará a todo el personal, en régimen de contrato de trabajo, que preste sus servicios en la empresa Origen Murcia S.A., antes Casino Rincón de Pepe, S.A, exclusivamente en la parte de juego presencial, quedando excluido el personal del restaurante rincón de pepe, cafetería, Sport Bar, ruleta en vivo, el Restaurante Odiseo, Bar Rojo, Discoteca, la muralla, hotel, Parking y cualquier trabajador que sea excluido de convenio, y tenga firmado o firme, dicho pacto personal.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será de 3 años, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4.- Denuncia.

Extinguido el plazo de vigencia del convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que las partes no procedan a su denuncia.

La denuncia del convenio habrá de formularse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prorrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

En caso de denuncia y transcurrido un año desde la misma, las partes si no han acordado un nuevo convenio deberán someterse a un procedimiento de mediación.

Artículo 5.- Inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

El acuerdo de las partes de someter las discrepancias que puedan surgir en el periodo de consultas con los representantes de los las personas trabajadoras, en los términos del art. 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de un convenio, a la Comisión paritaria del mismo.

Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, su sometimiento al III Acuerdo sobre la solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia, como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Artículo 6.- Compensación, absorción y garantías personales.

Se mantendrán las condiciones económicas más beneficiosas que, como garantía "ad personam" que en cómputo global y anual superen las condiciones pactadas en el presente convenio. Las mismas absorben los incrementos que se produzcan durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación lo serán conjunta y globalmente.

Artículo 8.- Organización del trabajo.

La empresa establecerá el sistema de organización y dirección del trabajo, así como los puestos y turnos de trabajo siempre que se respeten las normas legales vigentes y lo establecido en este convenio. Para establecer lo estipulado en este artículo, la empresa deberá informar al comité de empresa para su conocimiento.

Artículo 9.- Contrato a tiempo parcial indefinido. Horas complementarias.

De conformidad con el artículo 12 del texto refundido del estatuto de los trabajadores, la empresa y el trabajador podrán acordar la realización de horas complementarias en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato.

El número de horas complementarias no podrá exceder del 60% de las horas ordinarias objeto del contrato.

Artículo 10.- Periodos de prueba y cese

Se concertará por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites de duración siguientes:

Todo el personal de la empresa: seis meses.

Para el personal que promocione a instancia de la empresa, se someterá siempre sin necesidad de pacto escrito a un período de prueba igual que el de personal de nuevo ingreso, si en el transcurso de dicho período el trabajador se mostrase inadecuado para el desarrollo de las nuevas funciones, se le devolverá a origen con sus condiciones anteriores, sin que de ello pueda derivarse reclamación alguna.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 11.- Definición de grupos profesionales y funciones

Los grupos profesionales y puestos de trabajo que se relacionan y describen son meramente enunciativos. Por ello no cabe pretender ni presuponer que en el casino existan todos ellos, ni que en cada grupo profesional de los enumerados se incluyan tantos puestos de trabajo como se describen y tal como se definen, ya que la estructura real de la plantilla del casino vendrá determinada por la dirección, en función de las necesidades de funcionamiento de cada momento.

La empresa, dentro de su poder de organización, podrá fijar éstos u otros puestos o unir sus funciones. Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en la relación siguiente, la empresa le aplicara SMI o acuerdo entre las partes y estatuto de los trabajadores, hasta pactar en comisión paritaria, su integración en el grupo profesional y área, más adecuado a sus funciones, o la creación de otro grupo profesional o área, si hiciera falta.

La empresa podrá requerir a la persona trabajadora la realización de todas o de parte de las funciones correspondientes al área funcional que corresponda y grupo profesional asignado e, independientemente de que correspondan a puestos diferentes de los contenidos en este artículo. Todos los trabajadores tendrán formación a tal efecto.

La dirección de la empresa elaborará planes de formación con el fin de facilitar la continua capacitación del personal en sus respectivos cometidos profesionales, para cuyo desarrollo se contará con la participación de los representantes de las personas trabajadoras.

La formación del personal se efectuará a través de personal contratado por la empresa para tal efecto, por trabajadores de la misma empresa o por cualquier otra empresa u organismo que se contrate.

La empresa se comprometerá, una vez al año, a impartir formaciones de cada uno de los juegos existentes en el Casino al personal interno.

La formación podrá ser dentro o fuera del centro de trabajo y de la jornada laboral. En caso de que sea fuera de la jornada laboral, se considerará tiempo efectivo de trabajo.

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio quedan clasificadas en los siguientes puestos y grupos profesionales, que agrupan las funciones y contenido general de la prestación, aptitudes profesionales y titulaciones, e incluyen distintas áreas.

La persona trabajadora realizará de manera principal la función de su área funcional juego u hostelería o servicios auxiliares, en el técnico de atención al cliente, pudiendo ser requerido en otra área funcional por necesidad del servicio, de manera excepcional.

	Área funcional atención al cliente	
	Juego	Hostelería y Servicios Auxiliares
Grupo profesional responsables	Supervisor juego	
Grupo profesional técnicos	Técnico de Juego de 1. ^a	Técnico de hostelería
	Técnico de juego	Técnico Atención Al cliente. Técnico de mantenimiento
Grupo auxiliares	Técnico de juego en formación.	Ayudante de hostelería Técnico Atención de cliente en formación

Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en dicha relación, la empresa lo integrará en el grupo profesional más adecuado a sus funciones. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en los ámbitos de aplicación del presente convenio dentro de la estructura profesional pactada y, por consiguiente, la asignación dentro de cada grupo profesional a un nivel será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, y complejidad.

Los distintos grupos se rigen por los criterios que a continuación se indican:

I. Grupo auxiliares

Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a graduado escolar o formación profesional grado medio.

En el caso de los técnicos de juego en formación, tras adquirir todos los juegos que estén activos en el casino, se pasará al grupo profesional de técnicos. Siendo necesario tener todos los juegos antes de los 2 años. En el caso de los técnicos de atención al cliente pasarán a los 2 años siempre que tengan un grado de autonomía suficiente y no hayan tenido quejas o incidencias de clientes por encima de la media.

II. Grupo profesional técnicos.

Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato unificado polivalente o formación profesional grado superior, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

III. Grupo profesional responsables.

Tareas de responsabilidad de mando, que tienen un contenido alto de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica alta con autonomía dentro del proceso establecido.

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato unificado polivalente o formación profesional grado superior, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Para pasar de técnico de Juego a Técnico de Juego de 1.^a Se establece un sistema de carácter objetivo tomando como referencia las siguientes:

a) Dominar todos los juegos y competencias, siendo capaz de resolver incidencias y tareas de cierta complejidad, con total autonomía y sin supervisión.

b) Realizar de hecho esas funciones en todas las competencias y juegos dentro del departamento.

c) Experiencia y conocimiento del puesto de trabajo mínimo de 1 año dentro de la empresa.

d) Actitud en el trabajo, con clientes, compañeros, consecución de propina.

e) Historial profesional

f) evaluación del equipo directivo o de un Representante del Comité de Dirección para determinar sus conocimientos, Realizando un informe detallado de sus competencias.

En relación con estos ascensos los representantes legales serán informados sobre el proceso de selección, resultado de las pruebas y aplicación correcta.

Área funcional atención al cliente personal de juego y hostelería

1. Juego:

Supervisor juego.

Es la persona responsable ante la dirección de la organización y control general del desarrollo de las áreas asignadas de juego, supervisando el correcto funcionamiento de todas las áreas de juego y competencias (máquinas, recepción y caja), así como del cumplimiento en las mismas de las normas legales y reglamentarias y del funcionamiento interno.

Técnico de juego de 1.ª

Es el técnico de juego que además de conocer todos los juegos y Competencias de su departamento (máquinas, recepción y Caja), los domina y tiene la capacidad de desempeñar todos los juegos y competencias con total autonomía y sin necesidad de supervisión y que desarrolle de hecho estas funciones, con total polivalencia.

Técnico de juego.

Es el profesional encargado del pago, atención y servicio a clientes en la sala.

Son los encargados, asimismo, de cumplir con la operativa de la sala de máquinas, de facilitar la información sobre mecánica de los juegos, así como de mantenimiento menor y limpieza de las máquinas instaladas en el casino, y atención al cliente. También podrán encargarse del recuento de recaudación de máquinas.

Responsable ante la dirección y/o los supervisores de juego, de realizar y en su caso, controlar las operaciones, sólo o en equipo, con los elementos de juego necesarios, para que la partida o partidas empiecen, se desarrollen y finalicen de acuerdo con las normas o manuales de procedimiento y la legislación vigente, asegurando en todo momento el mejor trato al cliente y la máxima eficiencia y seguridad.

Técnico de juego en formación. Es el profesional, que ha superado la escuela de técnico de juego, pero que todavía no está capacitado para responsabilizarse y controlar perfectamente los juegos.

2. Hostelería y Servicios Auxiliares

Técnico de hostelería: será su misión la de atender al público tanto en la barra como en la sala, estando obligado a efectuar cuantas ordenes reciba relativas al servicio de clientes o dirección, así como de la limpieza de barra y mesas.

Ayudante de hostelería: su misión será de ayuda y apoyo al técnico de hostelería en sus funciones, atendiendo sus instrucciones.

Técnico de Atención al Cliente: Su misión será la de atender al público en el servicio de admisión, cumpliendo con la legislación de juego, con total autonomía y con capacidad suficiente para explicar todos los juegos y resolver incidencias de admisión Tendrán Movilidad funcional y polivalencia en los departamentos

de casino pudiendo hacer turnos completos en función de las necesidades de la empresa. Para ello el personal recibirá una formación en el área de máquinas y apuestas deportivas. Además de esto, podrán tener movilidad funcional según necesidades de complejo en el resto de instalaciones.

Técnico de Atención al cliente en formación: Su misión será la de atender al público en el servicio de admisión, cumpliendo con la legislación de juego. Tendrán Movilidad funcional y polivalencia en los departamentos de casino pudiendo hacer turnos completos en función de las necesidades de la empresa. Para ello el personal recibirá una formación en el área de máquinas y apuestas deportivas. Además de esto, podrán tener movilidad funcional según necesidades de complejo en el resto de instalaciones.

Técnico de Mantenimiento: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional se encargan de la realización de las tareas de mantenimiento de las instalaciones, equipos y maquinaria del casino.

Artículo 12. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, a fin de permitir las sustituciones en casos de necesidad, dotando de esta manera a la estructura de la empresa de una constante flexibilidad para satisfacer la debida atención y servicio al público y la promoción integral del personal propio, cuando corresponda.

La movilidad se podrá realizar por jornadas completas o como ayuda puntual a otro departamento.

La movilidad funcional en el área funcional será total, lo que requiere de la polivalencia del personal, la empresa dotará de formación a los trabajadores especialmente en el grupo de atención al cliente, para que la movilidad sea total dentro del centro de trabajo.

Artículo 13.- Jornada y horario

Se establece una jornada anual de 1.792 horas para todo el personal tanto de Casino como de Ruleta en vivo. La jornada semanal será de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, siendo revisable mensualmente a través de la comisión paritaria y, dadas las especiales características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible que no podrá sobrepasar de 10 horas diarias. La jornada laboral se realizará de manera ininterrumpida.

Salvo voluntariedad de la persona trabajadora, las jornadas por debajo de 6 horas diarias, deberán pactarse con la empresa.

Los horarios de trabajo se hallarán sujetos a las variaciones que requieran las necesidades del trabajo a tenor de las distintas afluencias de clientes que experimente el casino según temporada, días de la semana, concurrencia de grupos, espectáculos, promociones, etc.

La dirección del casino, quedará facultada para modificar, en todo momento, la distribución planificada en el horario previsto, a tenor de las necesidades de personal que puedan surgir en el transcurso de su aplicación tanto si tales necesidades surgen por causa de la sustitución de ausentes, enfermos, como por necesidades de adecuación del servicio al público, debiendo comunicar las alteraciones con la máxima antelación posible. No pudiendo cambiar el horario de apertura con menos de 7 días de antelación.

Con cadencia que marque la rota consensuada en principio en un sistema 4x2 para el personal de juego de Casino presencial, e inicialmente con una periodicidad anual (pudiéndose modificar a bisemanal, trisemanal, cuatrisesemanal previa notificación a la RLT), se comunicará a los empleados el horario previsto para cada período, que tendrá carácter previo y se notificará como mínimo con dos semanas de antelación. En dicho horario se indicarán los días en que cada empleado deba prestar servicios, así como los turnos asignados. La circunstancia de que el horario previsto asignado a algún empleado no alcance el total de horas que le sería exigible en dicho período, no implicará renuncia del casino a exigir dicha jornada completa en los futuros horarios previstos ni supondrá el derecho del empleado a ver disminuida su jornada total en el futuro.

Para posibilitar el descanso del personal en sábados, domingos y festivos, se efectuará unos turnos de rotación lo más equitativos posible.

Para el personal de juego con el objetivo de poder tener un desempeño correcto en su trabajo, en función de la carga de trabajo, se le podrá dar los descansos necesarios para la correcta operativa.

Artículo 14.- Vacaciones y fiestas abonables y no recuperables.

1. Dada la especial naturaleza del trabajo, el centro estará abierto los 365 días del año. Se establece un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales, que deberán planificarse obligatoriamente dentro del año natural correspondiente.

El trabajador tiene derecho a disfrutar de las vacaciones en período distinto al que se hubiera fijado en el calendario de la empresa, cuando coincida en el tiempo con alguna de las siguientes circunstancias:

Una IT derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural y un período de suspensión del contrato por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

Los trabajadores podrán disfrutarlas, incluso, en el año siguiente cuando por expiración del año natural no las haya podido disfrutar antes, por encontrarse en situación de suspensión de contrato por paternidad, maternidad, o IT derivada del embarazo, parto o lactancia natural.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias comunes o profesionales, distintas a las recogidas en el párrafo anterior, la persona trabajadora podrá disfrutar las mismas una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses desde el final del año que las haya originado.

2. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, conociendo con anterioridad del disfrute, al menos de 2 meses.

3. El trabajador que ingrese en la empresa tendrá derecho al disfrute de las vacaciones, en proporción al tiempo de prestación de servicios en el año.

4. Las vacaciones anuales se disfrutarán durante todo el año, dada la imposibilidad de concentrarlas en los meses de verano, siendo como mínimo que uno de los períodos de vacaciones de 14 días, será disfrutado por la persona trabajadora, durante el período estival, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Los calendarios de vacaciones serán establecidos en cada departamento, los cuales se entregarán a los representantes de las personas trabajadora antes de su publicación.

5. El personal en rotas que abarquen 365 días de trabajo al año, compensará las horas correspondientes a los festivos trabajados abonables de cada año natural, con días completos de descanso o mediante la alteración de la jornada diaria de trabajo por el método entrada/salidas, por el cual, de acuerdo con las necesidades de plantilla en cada momento precisas, retrasarán la hora de entrada al trabajo o adelantarán la hora de salida. Por las necesidades del trabajo, la empresa podrá optar por abonar dicho exceso de jornada en horas extras.

6. El adelantamiento y/o retraso de una hora en el horario de entrada y/o salida de los turnos a nivel individual no se considerará modificación sustancial de condiciones de trabajo, a los efectos del artículo 41 del estatuto de los trabajadores. El retorno al horario actual tampoco sería considerado como modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Artículo 15.- Licencias retribuidas.

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente, siempre empezará a contar desde el primer día laborable:

- Quince días naturales en caso de matrimonio o convivencia de hecho, siempre que no coincida con la misma persona con la que se ha disfrutado licencia de convivencia de hecho.

- En caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho registrada oficialmente y padre, madre, hijos y hermanos, todos ellos por consanguinidad, el trabajador tendrá derecho a tres días adicionales de licencia, teniendo derecho prioritario a anticipar el disfrute de vacaciones y libranzas pendientes hasta final de año. En caso de necesidad de desplazamiento el trabajador tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones o libres festivos.

- Un día en caso de traslado de domicilio habitual.

- Los trabajadores, en caso de matrimonio de hijos o hermanos, tendrán derecho a anticipar las libranzas semanales o festivas para hacerla coincidir con el día de matrimonio.

- En lo no previsto en el presente artículo se aplicará lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores.

Artículo 16.- Situación especial por embarazo.

Las trabajadoras afectadas por este convenio, que estén en periodo de gestación, lo comuniquen formalmente a la empresa y desarrollen su trabajo de pie o en situaciones que pudieran perjudicar su salud o la del feto, serán cambiadas de su puesto de trabajo a otro más acorde con su situación o disfrutará de descansos que les permitan mantener el desempeño normal de su actividad.

El cambio de puesto de trabajo se podrá realizar dentro de su misma área profesional o en otra diferente, si está capacitada para su desarrollo y siempre que no suponga riesgo. En caso de ser adaptada a otro puesto la trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen y punto de propina.

Una vez finalizada esta situación, la trabajadora volverá a su anterior puesto de trabajo.

Durante la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo la trabajadora tendrá derecho al 100% de la propina, y al término se le adjuntarán el turno o turnos de vacaciones no disfrutadas.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el art. 26 de la ley de prevención de riesgos laborales.

Artículo 17.- Adaptación de jornada laboral

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los trabajadores y con objeto de facilitar la adaptación de jornada laboral dentro de los turnos establecidos en el centro de trabajo y departamento, atendiendo a las necesidades organizativas o productivas de la empresa se establecen los siguientes criterios de preferencia en las solicitudes de adaptación:

- Custodia exclusiva de menores de 12 años con resolución judicial
- Ser víctima de violencia de género debidamente acreditada
- Personas con hijos con discapacidad reconocida.
- Familias numerosas con menores de 12 años

Artículo 18.- Aplicación de condiciones económicas.

Las condiciones económicas que a continuación se establecen no son de aplicación al personal de dirección y aquellos otros que desempeñen tareas profesionales de responsabilidad no incluidos en los grupos profesionales regulados en el presente convenio. Las condiciones económicas de dichos trabajadores se regularán de acuerdo con lo pactado individualmente con la empresa.

Artículo 19.- Periodo de pago de retribuciones y documentación.

La liquidación de devengos de todo el personal se efectuará computándose meses naturales completos. En la mensualidad a abonar se incluirá las retribuciones fijas del mes en curso y variables del mes anterior.

Los trabajadores que lo deseen podrán solicitar un anticipo a cuenta mensual de las retribuciones de los días ya trabajados.

Artículo 20.- Salario base.

El salario base para cada una de las categorías y a partir de la publicación del convenio (no tendrá efecto retroactivo), será el fijado en el anexo I de este convenio colectivo.

En el año 2023 se revisará el salario base aplicando un 1%, con carácter retroactivo desde 1 de marzo 2023

En el año 2024 se revisará el salario base aplicando un 1%

En el año 2025 se revisará el salario base aplicando un 1%

Artículo 21.- Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio, tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base, que abonaran mensualmente de forma prorrateada.

Artículo 22.- Plus de trabajo nocturno

Dadas las especiales características del trabajo en el sector, todos los trabajadores del área funcional atención al cliente personal de juego, y que realicen parte de su jornada después de las 22:00 horas, serán compensados por hora efectivamente trabajada a partir de las 22:00 en 2 €

Artículo 23.- Quebranto de moneda.

En concepto de quebranto de moneda, al personal específico del área de caja de sala de casino de juego, con motivo del desempeño de esta específica función, se les abonara la cantidad de 485 euros anuales, a repartir en los 12 meses.

Artículo 24.- Tronco de propina.

El tronco de propina recaudado en las distintas modalidades de juegos autorizados y practicados en las mesas, caja, recepción y máquinas de azar será contabilizado y controlado con la finalidad y según establece sin reserva alguna el vigente reglamento de casinos. No obstante, lo anterior, se establece una participación del 45% a repartir, sobre los ingresos por tal concepto de forma equitativa, y únicamente para el personal con las siguientes posiciones: Supervisores que no pertenezcan al Comité De Dirección, técnico profesional de juego, y técnico de juego en formación. El técnico de juego en formación participará en un 80% respecto a lo establecido para el resto de categorías.

La propina será por tanto exclusiva para el personal de Juego de Casino presencial, quedando por tanto excluido el personal de Hostelería y Servicios auxiliares.

El reparto será distribuido entre el personal de acuerdo con su jornada de trabajo y días reconocidos de trabajo en el mes, y por centros, en caso de que haya salas descentralizadas. Al efecto de reparto de propina, las vacaciones, permisos retribuidos mencionados, y los días librados se contarán como trabajados el remanente del tronco de propinas, una vez deducidas las cantidades a que se hacen mención en el presente convenio, se aplicará necesaria, exclusivamente y sin reserva alguna al abono de los salarios del personal, cuotas de seguridad social y atenciones y servicios sociales del personal y clientes del casino.

A partir de 31 días de baja en el mismo año, no se tendrá derecho a percibir propina, mientras dure la situación de Incapacidad temporal. Esto se aplica únicamente a bajas por enfermedad común quedando excluidos paternidad, maternidad, riesgo de embarazo y contingencias profesionales. En caso de enfermedad grave será la comisión paritaria la que tome la decisión de aplicar propina.

Artículo 25.- Sistema de incentivos

Ambas partes acuerdan que de forma excepcional y desde la publicación del convenio y exclusivamente, durante la vigencia del presente convenio, que exclusivamente para el personal de Casino presencial y dirigido a todos los técnicos de juego (con independencia de su categoría), podrán percibir un incentivo anual, al cierre del ejercicio 2024 y 2025 cuyo abono estará condicionado a la existencia de EBITDA positivo y al cumplimiento de presupuesto de la unidad de negocio Casino en el año de referencia.

Dicho Incentivo se cobrará en función de grado de consecución del presupuesto de ingresos totales (Win mesas, recaudación máquinas y propinas), conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE CONSECUCIÓN PRESUPUESTO	IMPORTE ANUAL INCENTIVO
IGUAL O INFERIOR AL 89,99%	0,00 €
ENTRE EL 90% Y 99,99%	600,00 €
ENTRE EL 100% Y EL 114,99%	1.200,00 €
MÁS DEL 115%	1.800,00 €

Para el cierre del ejercicio 2023, se percibirá dicho incentivo siempre y cuando el porcentaje de consecución del presupuesto de ingresos totales (Win mesas, recaudación máquinas y propinas) supere el 115%.

Las cantidades indicadas son las correspondientes a la prestación de trabajo a tiempo completo durante todo el año de referencia; reduciéndose proporcionalmente en aquellos casos en los que los trabajadores presten servicios

a tiempo parcial o con jornadas reducida y en proporción a los días trabajados en los meses de incorporación. Si la persona trabajadora, causa baja en la empresa y se extingue la relación laboral, ya sea baja voluntaria o cualquier otro motivo extintivo, durante el periodo de devengo, no se tendrá derecho a la percepción de cuantía o suma alguna vinculada al presente incentivo.

No se causará derecho a la percepción de dicho incentivo mientras la relación laboral permanezca suspendida por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores a excepción de las siguientes:

1. Bajas por Maternidad, paternidad o acogimiento.
2. Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
3. Decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género

Artículo 26.- Horas extraordinarias y estructurales.

Se estará a lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores. La cuantía a abonar por cada hora extraordinaria se fija en 15 €/hora.

Artículo 27.- Uniformidad, útiles y herramientas.

La uniformidad, los útiles y herramientas de uso específico de esta empresa serán a cargo de la misma, correspondiendo al trabajador el buen uso de los mismos y su conservación. Se entregará al menos con periodicidad anual.

Estos solamente podrán ser utilizados dentro del centro de trabajo, salvo autorización expresa por parte de la dirección.

La empresa proveerá al personal de los uniformes usuales para cada tipo de trabajo.

Se entiende por uniforme el conjunto de prendas destinadas a ser obligatoria y exclusivamente usadas en el centro de trabajo, siendo el criterio del diseño facultad de la empresa.

Ayuda por calzado, la empresa pagará 30 € cada año para calzado, pudiendo sustituir dicha compensación por la entrega de calzado adecuado y conforme a las reglas de la compañía.

Artículo 28.- Excedencias.

El régimen de excedencias será el que se regula en el artículo 46 del estatuto de los trabajadores.

La petición de reingreso deberá hacerse dentro del período de disfrute de la excedencia, en los supuestos de excedencia voluntaria. En caso de no solicitarlo en el período señalado, se entenderá que el beneficiario causa baja voluntaria.

Transcurrido el tiempo de excedencia solicitado, será potestativo de la empresa ampliarla o prorrogarla a solicitud del empleado.

En ningún caso constituirá causa justificativa para la solicitud de la excedencia voluntaria la pretensión del empleado de prestar sus servicios en otros establecimientos de juego.

Artículo 29.- Enfermedad y accidente

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional declarada por sentencia firme, por el órgano competente laboral, percibirá a partir del primer día de la baja oficial por accidente de trabajo y hasta el décimo octavo mes (545 días naturales desde la baja) de la baja oficial por accidente de trabajo, el 100% del salario base y pagas extras.

Todo lo establecido anteriormente y especialmente los complementos fijados a cargo de la empresa serán de aplicación, en tanto que la normativa que regula la prestación de incapacidad temporal no sea modificada o alterada.

El abono del complemento y su percepción por parte del trabajador supone que en todo momento la empresa a través de la mutua aseguradora, estará facultada para efectuar el seguimiento y comprobación, tanto del estado patológico del trabajador, como del cumplimiento por el mismo del tratamiento que le haya sido impuesto y de una conducta normal que se corresponda con su estado.

Artículo 30.- Póliza de accidentes.

La empresa concertará un seguro para sus trabajadores, el cual garantice un capital de 29.448,74 euros, en caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, por cualquier contingencia sea o no profesional y un capital de 27.351,2 euros, en caso de incapacidad permanente total por cualquier contingencia sea o no profesional, a percibir por si mismos o por las personas designadas por el trabajador, o en su defecto por sus herederos legales.

Una vez concertado el seguro, la empresa entregará copia al comité de empresa. Dichos capitales se mantendrán en las cuantías indicadas durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 31.- Ayuda por matrimonio.

Los trabajadores/as de esta empresa, que hayan superado el periodo de prueba, que contraigan matrimonio o se inscriban en el registro oficial de parejas de hecho, tendrán derecho a percibir una ayuda económica de 176,41 euros.

No procederá el cobro de dicha ayuda por matrimonio cuando el trabajador ya haya percibido dicha ayuda como consecuencia de la inscripción previa en el registro oficial de pareja de hecho con la misma persona con la que contraiga matrimonio.

Artículo 32.- Ayuda por natalidad.

Los trabajadores/as de esta empresa, que hayan superado el periodo de prueba, que acrediten una nueva paternidad o maternidad, percibirán una ayuda económica consistente en 103,46 euros por cada hijo.

Artículo 33.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente en esta materia.

Artículo 34.- Crédito horario.

Cuando los miembros del comité de empresa hagan uso de las horas sindicales de acuerdo con lo regulado en el et., deberán preavisar a la dirección de la empresa con 7 días como mínimo de antelación salvo caso de fuerza mayor o urgencia, debiendo aportar el oportuno justificante una vez se disfruten las referidas horas.

Artículo 35.- Comisión Paritaria.

Con la finalidad de contribuir a la resolución de las controversias que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio colectivo, las partes firmantes acuerdan la creación de una comisión paritaria. Esta comisión tendrá la composición, competencias y funcionamiento de carácter general que a continuación se especifican.

Composición.

La comisión paritaria estará compuesta por cuatro miembros, dos de la representación social y dos de la representación empresarial, quienes designarán entre sí a un secretario de actas. Cada parte podrá designar un asesor permanente u ocasional, con voz, pero sin voto.

Competencias.

La comisión paritaria tendrá las siguientes competencias:

La interpretación del convenio, tanto respecto a cualquier punto concreto del mismo que suscite discrepancias en su aplicación estricta, como sobre aquellos que la discrepancia se refiera a su relación con otras normas laborales.

Seguimiento de la aplicación del convenio.

Mediar, conciliar o arbitrar, en los conflictos colectivos que le sean sometidos por las partes. La comisión podrá proponer la designación de un árbitro para la resolución de un conflicto determinado.

Cualquier otra que las leyes o su propio reglamento le otorguen.

Funcionamiento.

Para la realización de las funciones atribuidas, la comisión paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en tiempo y forma dirigida a la otra parte. La comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mayoría de sus componentes.

Los acuerdos de la comisión paritaria requerirán, en cualquier caso, como mínimo, el voto favorable de la mayoría de sus componentes.

Desacuerdo sobre inaplicación de convenio.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas para la inaplicación de lo dispuesto en el presente convenio, en las condiciones previstas en el artículo 82.3 del estatuto de los trabajadores, deberá someterse la discrepancia a esta comisión paritaria que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse. En caso de persistir la controversia las partes deberán someter la misma al proceso de mediación, y en su caso de arbitraje voluntario, ante la oficina de resolución de conflictos laborales

Plazos

La Comisión paritaria se reunirá:

- Con carácter ordinario cada 6 meses.
- Con carácter extraordinario, cuando se solicite por algunas de las partes en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud, dando un plazo de otros 15 días más para adoptar acuerdos.

Artículo 36.- Igualdad.

Origen Murcia, fiel a los valores que viene defendiendo y se reflejan en sus políticas y en su código ético, manifiestan su compromiso con el respeto de los derechos fundamentales, en particular la no discriminación por razón de sexo.

De conformidad con lo expuesto en la ley orgánica 3/2007, la empresa se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a evitar y prevenir cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. De conformidad con lo expuesto en la ley orgánica 3/2007, la empresa se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades

en el ámbito laboral y a evitar y prevenir cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En 2022 la empresa ha firmado su primer Plan de Igualdad, tras realizar un diagnóstico de la situación de la empresa con objeto de lograr y garantizar la plena Igualdad real y de oportunidades entre hombres y mujeres en la empresa.

Todas las referencias en el texto del convenio a “trabajador” o “empleado” se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en las empresas comprendidas en el ámbito funcional expresado en el artículo 1.

Las materias sobre las que incide este plan son, entre otras: acceso al trabajo, promoción y formación, promoción profesional, conciliación laboral, ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, prevención de riesgos laborales, política salarial y la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 37.- Acoso u hostigamiento en el trabajo.

Se prohíbe cualquier conducta ilícita que constituya acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral contra subordinados, mandos, compañeros, clientes y proveedores, así como crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil o vejatorio.

El trabajo debe desarrollarse en un entorno de respeto a la persona, libre de todo acoso ilegal conforme a la normativa vigente.

En los casos de acoso laboral o moral se podrá presentar una denuncia por escrito ante la dirección de RRHH del Grupo Orenes. Se nombrará un instructor, se realizará una investigación cumpliendo los principios de celeridad, confidencialidad y eficacia, durante todo el proceso se respetará la presunción de inocencia, de todo el proceso se elaborarán actas que formarán parte del expediente, una vez terminado el expediente la dirección resolverá comunicándolo al comité de empresa y tomando las medidas oportunas.

Régimen disciplinario en el trabajo

Artículo 38.- Clasificación.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 39.- Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

1. El descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.

2. De una a tres faltas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta treinta minutos), sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes, siempre que de estos retrasos no deriven perjuicios para el trabajo que el trabajador tenga encomendado, en cuyo caso se clasificará de falta grave.

3. Pequeños descuidos en la conservación de material, si se produjeran perjuicios de escasa consideración en el mismo.

4. El abandono del puesto de trabajo, sin causa alguna justificada que lo motive, por breve tiempo. Si como consecuencia del abandono se causase perjuicio o se causara algún accidente, la falta pasaría a considerarse grave o muy grave, respectivamente.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio habitual, o las variaciones familiares que afecten a la seguridad social. La ocultación o falta de comunicación o falsedad de estos datos, efectuada en forma maliciosa, se considerará falta grave.

6. Faltar injustificadamente un día de trabajo al mes.

7. Falta notoria de aseo y limpieza personal, así como comer, beber o mascar chicle atendiendo al público.

8. No atender al público con la diligencia y corrección debida.

9. Las discusiones con otros trabajadores de la empresa dentro de las dependencias del centro laboral, ya sean dentro o fuera de horas de servicio. Si de una discusión se produjera escándalo notorio, la falta será considerada grave o muy grave, según las consecuencias.

10. No dar inmediato aviso de los desperfectos o anomalías observadas en máquinas, aparatos o materiales a su cargo

11. Tirar papeles, trapos, colillas, cáscaras, desperdicios, etc., fuera de los lugares destinados a tal fin. Dejar ropas o efectos personales fuera de los vestuarios

12. Realizar llamadas telefónicas o utilizar el teléfono móvil durante las horas de trabajo efectivo que no estén relacionadas con el mismo, salvo que estén autorizadas por la empresa.

Artículo 40.- Faltas graves.

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de 30 días. Cuando se tuviese que relevar a otro trabajador, bastará una sola falta de puntualidad para que sea considerada como grave, siempre que se perjudique al servicio.

2. Faltar dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante el período de 30 días o tres faltas en el periodo de 90 días.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. Simular la presencia de otro trabajador registrando por él su asistencia en la correspondiente ficha de control.

5. Discusiones con otros trabajadores en horas de trabajo y en presencia de clientes de forma que trascienda a éstos.

6. Realizar, sin el oportuno permiso, otras actividades que las expresamente encomendadas durante la jornada, así como emplear para usos propios útiles, instalaciones o equipos del casino, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

7. La reincidencia en falta leve de cualquier naturaleza, incluida la de impuntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.

8. Entrar en los locales de aseo destinados a personal de distinto sexo no estando facultado para ello.

9. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si de esta desobediencia se derivase quebranto manifiesto para el trabajo o de ellos se produjera perjuicio notorio para la empresa, la falta podrá ser considerada muy grave.

10. La negligencia o descuido en el trabajo, que afecte a la buena marcha del mismo.

11. Pedir permisos alegando causas inexistentes u otros actos semejantes que puedan proporcionar una información falsa.

12. No atender al público con la corrección debida y la falta de consideración hacia los clientes por razón de la propina o por cualquier otro motivo.

13. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

14. Las distracciones, negligencias y falta de atención al trabajo, que revistan trascendencia por la perturbación que origine en el mismo, o por la desatención que pueda presentar hacia el cliente.

15. Publicar opiniones insidiosas o falsas que menosprecien y desprestigien la imagen de la empresa o del grupo a través de cualquier medio. La reincidencia supondrá falta muy grave.

16. Manipular dentro de los armarios o enseres personales de sus compañeros y objetos personales, sin la debida autorización.

17. La embriaguez y el consumo de drogas fuera del servicio que afecte negativamente al servicio.

Artículo 41.- Faltas muy graves.

Serán consideradas faltas muy graves, las siguientes:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de treinta días.

2. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa, dentro del ámbito de la relación con ésta y la apropiación indebida, el hurto o robo, tanto al casino como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona, dentro de las dependencias del casino o durante actos de servicio en cualquier lugar, o la complicidad activa o pasiva, o la falta directa de diligencia en la vigilancia y evitación de los mismos.

3. El uso o consumo fraudulento de productos propiedad de la empresa hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, ocultar o causar desperfectos en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier pertenencia de la empresa.

4. El consumo de alcohol o drogas durante el servicio, y la embriaguez o toxicomanía habitual si repercute negativamente en el servicio.

5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de trabajo, sin causa alguna que lo motive.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados al casino o al comité de empresa.

7. El incumplimiento de los reglamentos de juego y demás disposiciones aplicables y en especial:

a) Entrar o permanecer en las salas de juego fuera de sus horas de servicio.

b) Participar directamente o por medio de tercera persona en los juegos de azar que se practiquen en los casinos y demás salas de juego existentes.

- c) Tener participación en los ingresos brutos o en los beneficios de los juegos.
 - d) Conceder préstamo a los jugadores.
 - e) Llevar trajes con bolsillos no estando autorizado para ello.
 - f) Transportar fichas, placas o dinero durante su servicio en el interior del casino de forma diferente a la prevista en las normas de funcionamiento de los juegos, o guardarlos de forma que su procedencia o utilización no pudieran ser justificados, o resulte improcedente
8. Dedicarse a actividades que sean consideradas incompatibles con las de la empresa.
9. Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto o consideración a los trabajadores, ya sean jerárquicamente inferiores, iguales o superiores o a sus familiares.
10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
11. El originar o participar en riñas y pendencias con otros empleados dentro de las dependencias de la empresa.
12. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.
13. El abuso de autoridad por parte de los jefes. El que lo sufra deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, y si así desea, el comité de empresa.
14. Toda conducta que atente gravemente contra el respeto a la intimidad y dignidad realizada mediante ofensa verbal o física de carácter sexual u obsceno y el acoso sexual, entendido como tal conducta verbal, no verbal o física, de naturaleza sexual, indeseada por la persona a la que se dirige.
15. Malos tratos tanto de palabra como de obra, faltas de respeto y consideración e insultos o agresiones hacia los clientes.

La relación de faltas que se expresa tiene carácter enunciativo y no limitativo, y, respecto a las faltas muy graves, se entenderán complementadas con las que se establecen en el artículo 54 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 42.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- 1. Por faltas leves:
 - A. Amonestación por escrito.
 - B. Suspensión de empleo y sueldo de un día.
- 2. Por faltas graves:
 - A. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
 - B. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta un año.
- 3. Por faltas muy graves:
 - A. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - B. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta dos años.
 - C. Despido.

Artículo 43.- Prescripción de las faltas.

Las faltas prescriben, de acuerdo con lo establecido en el art. 60 del ET, a los 10 días las leves, a los 20 días las graves y a los 60 días las muy graves.

Artículo 44.- Procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someterse a los acuerdos sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales para la región "ASECMUR- III"

Disposición adicional

En el centro de trabajo existen cámaras de video vigilancia permanente exigidas por el reglamento de juego en materia de seguridad. Al coincidir dichas cámaras con el lugar de trabajo las imágenes obtenidas por las mismas pueden utilizarse para el control de la actividad laboral, así como para la imposición de sanciones disciplinarias por incumplimientos contractuales que puedan producirse. Se informará con carácter previo y de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores. Estas cámaras se limitarán al puesto de trabajo.

Disposición final

En lo no regulado expresamente en el presente convenio se aplicará lo previsto en el estatuto de los trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

Anexo I. Tabla salarial (Desde publicación)

Categorías	Salario base *	Retribución anual
	Mensual 2023	Anual 2023
Supervisor juego	2.114,33	25.372
Técnico de juego de 1.ª	1.560,42	18.725
Técnico de juego	1.456,84	17.482,09
Técnico de juego en formación	1.260	15.120
Técnico de hostelería	1.456,84	17.482,09
Ayudante de hostelería	1.260	15.120
Técnico de Atención al cliente	1.456,84	17.482,09
Técnico de Atención al cliente en formación	1.260	15.120
Técnico de Mantenimiento	1.456,84	17.482,09

* la retribución anual, consta de 14 pagas de salario base prorrateadas en 12.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6428 Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos: Bienes inmuebles (IBI) e incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 08/11/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales de los impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) e Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcantarilla, 8 noviembre 2023.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6429 Edicto de aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales de impuestos y tasas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2024.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de 9 de noviembre de 2023, se ha aprobado la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2024.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo CI San Miguel 8, Planta Baja Derecha, en horario de 09.00 a 14.00 horas, y en el enlace web https://www.cartagena.es/plantillas/13.asp?pt_idpag=955) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, a 9 de noviembre de 2023.—El Concejal del Área de Gobierno de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6430 Convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de siete plazas de Agente de Policía Local, como funcionarios de carrera, por el sistema de oposición, turno libre.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 9 de octubre de 2023, ha acordado convocar un proceso de selección para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, de 7 plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023, que se regirán por las siguientes

Bases reguladoras del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad como funcionarios/as de carrera, de siete plazas de Agente de Policía Local

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 7 plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 y 2023, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo C/C1, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/subgrupo: C/C1 (art. 76 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la DT 3.ª).
- Escala: Administración Especial. Básica (según art. 22.1.c) de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente (art. 22.1.c) de la Ley 6/2019)
- Denominación: Agente de Policía Local.

Las plazas de Agente de Policía Local que queden vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cieza hasta el día de toma de posesión como funcionarios de carrera, se sumarán a las convocadas en este proceso de selección, previa oferta pública de las mismas.

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso de selección, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.cieza.es), en el apartado de empleo público, así como todos los actos relativos a los procesos de selección.

Tercera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

Los aspirantes, deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- 1) Tener nacionalidad española.
- 2) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- 4) Estar en posesión del permiso de conducir, clases A2 y B, o equivalentes.

5) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, de conformidad con lo previsto en estas Bases. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas, en su caso, en la convocatoria, deberá acreditarse mediante la presentación de declaración responsable de tener la condición física adecuada para la realización de las pruebas físicas exigidas en este proceso de selección o bien, certificado médico acreditativo de tal situación.

6) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

7) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- 8) Carecer de antecedentes penales.

9) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas mediante declaración jurada, que deberá acompañarse en la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Cieza y podrán ser descargadas en la web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado Empleo Público) se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presente en el registro de una administración diferente al Ayuntamiento de Cieza, será necesario que el solicitante envíe, además, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico personal@cieza.es, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

No será admitida ninguna solicitud en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial. La mera presentación por correo electrónico no es válida, siendo necesario registrar la solicitud.

4.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos siguientes:

a) Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 17,75 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

b) Declaración jurada, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

c) Declaración responsable de tener la condición física adecuada para la realización de las pruebas físicas exigidas en este proceso de selección o bien, certificado médico acreditativo de tal situación.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- en la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en C/ Paseo n.º 2, tfno.: 968760800, ext.: 1413
- solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:
 - Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección de plazas de Agente de Policía Local – oposición.
 - Nombre y apellidos.
 - D.N.I.
 - Domicilio.

- Código postal y localidad.
- Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.
- Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

4.3.- Protección de datos.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del órgano de selección.

El proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, determinando el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en el portal municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

Sexta.- Tribunal de calificación.

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario,

será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Oposición.
2. Reconocimiento médico.
3. Curso selectivo de formación teórico-práctico.

Octava.- Fase de oposición.

A.- Ejercicios de la Fase de Oposición.

Constará de 4 ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

1. Primer ejercicio: Prueba teórica (escrita).

Constará de dos pruebas:

a) Contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario contenido en el Anexo I de las presentes Bases, así como 20 preguntas relacionadas con el callejero a nivel práctico. Duración: 1 hora y 30 minutos.

El cuestionario se calificará hasta 5 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 2,50 puntos. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas: por cada respuesta errónea, se restará 0,02 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.

El callejero se calificará hasta 2 puntos, no siendo eliminatorio. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas: por cada respuesta errónea, se restará 0,03 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.

Se incluirán preguntas de reserva que habrán de contestarse para, en caso de anulación de alguna de ellas, sustituir a las preguntas anuladas.

b) Redactar un tema, extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases (excluido el último tema correspondiente al Callejero municipal), para cuya realización dispondrán los opositores de 1 hora y 30 minutos. Se calificará hasta 5 puntos, siendo necesario obtener 2,50 puntos para pasar a la siguiente prueba.

En este ejercicio se valorará, el conocimiento del tema y calidad de su contenido, la claridad en la exposición del tema y adecuada estructuración, así como la corrección ortográfica, gramatical y capacidad de expresión escrita.

2. Segundo ejercicio: Pruebas físicas.

Comprenderá:

a) Tallado. Los declarados no aptos quedarán eliminados.

b) Pruebas Físicas:

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

2. Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas).

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

4. Carrera de 1.000 metros (resistencia).

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera):

. Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo.

. Se permitirán tres intentos consecutivos, puntuándose el mejor de ellos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal:

. Se permitirá dos intentos no consecutivos.

. Se considerarán nulas las repeticiones que no se ajusten a lo anteriormente dicho.

3. Carrera de 50 metros (velocidad):

. Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie, pudiendo apoyar las manos en el suelo.

. Se permitirá como máximo 2 salidas nulas.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros:

. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie, pudiendo apoyar las manos en el suelo.

. Se permitirá como máximo una salida nula, en cuyo caso se le concederá otro intento.

SISTEMAS DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

MUJERES

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN DE BRAZOS	CARRERA 50 m.	RESISTENCIA 1.000 m.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (m.)
ELIMINACIÓN	1.84 o menos	3 o menos	8".6 o más	4'30" o más
5	1.85 a 1.89	4	8".5	4'25" a 4'29"
6	1.90 a 1.94	5	8".4	4'20" a 4'24"
7	1.95 a 1.99	6	8".3	4'15" a 4'19"
8	2.00 a 2.04	7	8".2	4'10" a 4'14"
9	2.05 a 2.09	8	8".1	4'05" a 4'09"
10	2.10 o más	9	8".0	4'04" o menos

HOMBRE

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN DE BRAZOS	CARRERA 50 m.	RESISTENCIA 1.000 m.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (m.)
ELIMINACIÓN	2.14 o menos	6 o menos	7".6 o más	3'51" o más
5	2.15 a 2.19	7	7".5	3'46" a 3'50"
6	2.20 a 1.24	8	7".4	3'41" a 3'45"
7	2.25 a 2.24	9	7".3	3'36" a 3'40"
8	2.30 a 2.34	10	7".2	3'41" a 3'35"
9	2.35 a 2.39	11	7".1	3'26" a 3'30"
10	2.40 o más	12	7".0	3'25" o menos

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el apartado anterior, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente. Se sumarán las puntuaciones obtenidas por los opositores que hayan superado todas las pruebas y se hallará la media aritmética, que será la puntuación final del aspirante en esta prueba.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo. Si mediara prescripción médica, habrá de hacerse constar esta circunstancia con anterioridad a la realización de la prueba y siempre que sea factible, el Tribunal fijará otro momento posterior para que el aspirante pueda llevarla a cabo.

3. Tercer ejercicio: Pruebas de Aptitud Psíquica.

Esta prueba constará de dos partes, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista.

Antes de la realización de esta prueba, se informará a los aspirantes del perfil del puesto de Agente de Policía Local de Cieza previamente aprobado por el Tribunal calificador y que incluirá los puntos de corte establecidos y demás parámetros.

La realización de este 3.º ejercicio, se hará en 2 sesiones. En la 1.ª sesión se realizará las pruebas de aptitud psicotécnica, la prueba de personalidad y se cumplimentará el cuestionario biográfico y socio-laboral. Los aspirantes que no superen la nota de corte de la 1.ª parte, no serán convocados a la realización de la Entrevista.

. 1.ª parte. – Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de diversos test para determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del puesto de Agente de Policía Local, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: aptitud espacial, numérica, verbal, abstracta, lógica, atención y memoria, rapidez y precisión perceptiva y/o la inteligencia verbal, no verbal o general.

Para la superación de esta 1.ª parte, el criterio a considerar será el de alcanzar una puntuación mínima igual o superior a la media, según los baremos de la prueba o puntuación transformada equivalente.

. 2.ª parte.- Prueba de personalidad y Entrevista.

Consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán dirigidas a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Policía Local, pudiendo medir, entre otras, las siguientes variables: estabilidad emocional, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional, sinceridad, integridad-honestidad y/o deseabilidad social, así como cualesquiera otra de análoga significación.

Asimismo, los aspirantes cumplimentarán un cuestionario biográfico y socio-laboral, que servirá de base y guía para la entrevista personal.

La entrevista personal, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Policía Local.

El Tribunal estará asesorado para la realización y valoración de esta prueba, por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean Licenciados en Psicología o titulación equivalente y con acreditada experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a policía local.

Este 3.º ejercicio, será calificado como "apto/a" y "no apto/a, quedando eliminados los declarados "no aptos/as".

Los aspirantes deberán superar las dos pruebas que componen el ejercicio. La no superación de la 1.ª parte del mismo, determinará que no se evalúe la 2.ª parte y la no convocatoria para la realización de la entrevista, obteniéndose directamente la calificación de "no apto".

4. Cuarto ejercicio: Prueba teórica oral.

Consistirá en desarrollar oralmente durante una hora, tres temas (uno por cada grupo del temario incluido en el Anexo I, excluido el último tema correspondiente al callejero municipal) elegidos por los aspirantes entre cuatro temas extraídos al azar.

Si una vez desarrollado un tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desiste de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

En este ejercicio se valorará, el conocimiento sobre los temas expuestos y calidad de sus contenido, la claridad en la exposición de los temas y adecuada estructuración, así como la corrección ortográfica, gramatical y capacidad de expresión verbal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

B.- Desarrollo y Calificación de los ejercicios.-

El proceso selectivo dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

La calificación final, resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

C.- Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por el orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización de reconocimiento médico en la forma que se establezca por el Departamento de Recursos Humanos, que tendrá carácter eliminatorio.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

Novena.- Presentación de documentos.

Terminado el reconocimiento médico, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo superar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, o los seleccionados no reúnan los requisitos exigidos, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos y que hayan superado los ejercicios.

Décima.- Curso de formación.

Los opositores seleccionados, deberán realizar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación de la Administración regional, competente en materia de formación de policías locales, curso en el que se exigirá obtener la calificación de apto o aprobado.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación, se detectare que algún aspirante observare una conducta no ajustada a las

normas dictadas por el Jefe del Servicio y por el Coordinador de Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, se dará cuenta de tal situación al órgano competente, el que, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del curso selectivo, no pudiendo llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente, que actuará como monitor o tutor.

Undécima.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

Superado con aprovechamiento el curso de formación, el órgano competente procederá al nombramiento de los seleccionados como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que no superen el Curso perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

Cieza, 10 de octubre de 2023.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.

Anexo I

Temario

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Grupo I: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo General y Policial.

1. La Constitución española de 1978: Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo. Reforma de la Constitución.

2. La corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso y el Senado. Clases y elaboración de las leyes. El Poder Judicial: su regulación constitucional. La organización judicial Española.

3. La Administración Pública en el Estado Español. Clases de Administraciones y principios de actuación de la Administración Pública. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: los órganos institucionales de la CCAA y régimen jurídico.

4. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. El cómputo de plazos. El procedimiento administrativo: principios generales y fases.

6. Los recursos administrativos. Concepto, clases y régimen jurídico. El recurso contencioso administrativo. El silencio administrativo.

7. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Deberes y derechos del Policía Local. La responsabilidad de la Policía Local. Régimen disciplinario de la Policía Local: tipificación de faltas, sanciones, prescripción. Procedimiento disciplinario.

8. Violencia de género y doméstica. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Tutela penal, medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas de violencia de género.

9. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Prevención, detección, sanción y erradicación de las violencias sexuales, así como el tratamiento de las víctimas de violencia sexuales y sus derechos. Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Título V).

Grupo II: Derecho Penal, Derecho Procesal y Derecho Policial.

10. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Derechos y libertades de los extranjeros. Entrada y salida del territorio español. Autorización de estancia y residencia. Actuación policial con los extranjeros.

11. La Ley de responsabilidad penal de los menores y su Reglamento de ejecución. Actuación policial con los menores.

12. Modelo policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. La Policía Local y sus relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

13. Ley Orgánica 4/2015, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Actuaciones de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

14. La Ley 6/2019, de 4 de abril, de coordinación de las Policías locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los cuerpos de Policía Local. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Código de conducta. Régimen disciplinario de la Policía Local: tipificación de faltas, sanciones, prescripción. Procedimiento disciplinario.

15. El uso de las armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente: Reglamento de Armas y Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber. Causas que motivan la retirada del arma reglamentaria.

16. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. El "Habeas Corpus". Medidas cautelares y reales.

17. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de detenidos, investigados y de testigos.

18. Consideraciones sobre Derecho Penal y sus principios generales. Concepto de infracción penal: delitos leves, menos graves y graves. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución.

19. Personas criminalmente responsables de los delitos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

20. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

21. Delitos contra la vida. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Especial referencia a violencia de género y doméstica.

22. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros, amenazas, coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Especial referencia a los cometidos por autoridad o funcionario público. Trata de seres humanos.

23. Delitos contra la libertad sexual. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual y corrupción de menores. Omisión del deber de socorro.

24. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. La entrada y registro de locales. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

25. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

26. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra el orden públicos atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

27. La conducción etílica: Concepto de Alchoolemia. Tasas de alchoolemia. Efectos. Obligación de someterse a la prueba. Métodos de detección y formas de actuación. Los atestados por alchoolemia. Delitos contra la seguridad vial.

Grupo III: Normativa de Tráfico y Normativa Municipal.

28. Texto Refundido de La Ley del Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Atribuciones de los municipios. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

29. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Actuación de los Agentes como denunciante. Competencia sancionadora. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal.

30. El Reglamento General de circulación: Su ámbito de aplicación en el municipio. Elementos que intervienen en la circulación. Intervención de los Agentes de la Policía Local en la circulación.

31. El Reglamento General de conductores. Cuestiones fundamentales para la Policía Local. Permisos de conducir. Clases y validez.

32. El Reglamento General de Vehículos. Cuestiones fundamentales para la Policía Local. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

33. Transporte de mercancías y viajeros: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas. Señalización.

34. Vehículos abandonados. Retirada de vehículos de la vía pública y tratamiento de vehículos abandonados en la normativa de seguridad vial. Ordenanza municipal y en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Inspección técnica del vehículo.

35. La intervención de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como en los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

36. Ordenanza municipal para la protección animal. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

37. Ordenanza municipal de vados. Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con terrazas de establecimientos de restauración.

38. Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas así como su consumo en espacios y vías públicas. Ordenanza municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial.



39. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica: Disposiciones generales. Emisión y control de ruido de los vehículos de motor y ciclomotores. Establecimientos y locales de actividades recreativas y de ocio. Actividades industriales, comerciales y artesanales. Infracciones.

40. Ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de los residuos domésticos del Ayuntamiento de Cieza: Gestión de residuos domésticos.

41. Callejero y edificios municipales, civiles y de administración y servicios del municipio de Cieza. Principales vías de comunicación.



Anexo II

D., con
D.N.I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su
participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía del
Excmo. Ayuntamiento de Cieza, que se compromete, en caso de ser nombrado
Agente de Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a utilizarla, así
como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento al servicio de la
Policía Local.

Cieza, a..... de de

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6431 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 3/2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 3/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El texto de las modificaciones efectuadas se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la dirección <https://jumilla.sedipualba.es>.

En Jumilla, a 31 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6432 Modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos para 2024.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2023, ha acordado:

La aprobación de la modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras, expediente 818832R:

- Precio público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música y en el Conservatorio municipal (P02).
- Precio público por la prestación de servicios en la Universidad Popular (P03).
- Precios públicos por prestaciones de servicios culturales y turísticos (P04).
- Precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en centros de atención a la infancia (P05).
- Precio público por prestación de servicios de ayuda a domicilio (P06).
- Precios públicos por la prestación de servicios asistenciales en el centro de día para atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias (P07).
- Precio público por la prestación de servicios en la ludoteca de verano (P08).
- Precios públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades juveniles (P09).
- Precio público por la prestación del servicio de bascula municipal (P10).
- Precios públicos por prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria (P11).
- Precios públicos por la prestación del servicio de vivero de empresas (P12).
- Precio público por la prestación del servicio de la escuela infantil (P13).
- Precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio (P14).

Las modificaciones concretas se pueden consultar en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, con dirección <https://jumilla.sedipualba.es>; las cuales entran en vigor el 1 de enero de 2024.

En Jumilla, a 31 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6433 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2023, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función n.º TC 34/23.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2023, en la modalidad de Transferencia de Créditos TC 34/23, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el Art. 179 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

ÁREA DE GASTOS 1 "ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL"

BAJA EN CONCEPTOS DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.000,00 €
IMPORTE TOTAL		80.000,00 €

ÁREA DE GASTOS 3 "PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE"

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.000,00 €
IMPORTE TOTAL		80.000,00 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas, 8 de noviembre de 2023.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6434 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones y clubes de pensionistas del municipio de Lorca.

BDNS (Identif.): 725183

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725183>)

1.- Finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de Marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024.

Las actividades o finalidades que podrán ser objeto de la subvención deberán estar relacionadas con los siguientes campos:

Limpieza del local y adquisición de material fungible indispensable para la limpieza e higiene de los mismos y prensa diaria.

Viajes, actividades convivenciales y participación en las fiestas populares.

Muestras y exposiciones.

2.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y clubes de pensionistas del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y clubes de pensionistas que no hayan justificando, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local en años anteriores.

3.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 18.000 € con cargo a la partida 30.2315.489 del presupuesto de 2023, prorrogado del año anterior.

4.- Cuantías de las ayudas

Se establece una subvención para la realización de las actividades o finalidades enunciadas en el apartado 1 de las presentes bases, que no podrá exceder de 600 euros para cada asociación o club, ni del importe presupuestado para el desarrollo de la actividad.

5.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Los modelos de Solicitud de Participación (Anexo I), de memoria-ficha justificación subvención-2023 (Anexo II) se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Lorca www.lorca.es.

Para participar en el concurso, las asociaciones interesadas presentarán la solicitud de participación, y la memoria-ficha justificación subvención-2023 (Anexos I y II respectivamente, de la presente convocatoria) de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de Cervantes, n.º 30, 30800 Lorca.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 6 de noviembre de 2023.—La Concejala Delegada de Política del Mayor, María Teresa Martínez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6435 Extracto del Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Los Alcázares.

BDNS (Identif.): 725484

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725484>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de las presentes bases los deportistas individuales que a fecha de presentación de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser natural de Los Alcázares o estar empadronado en el municipio de Los Alcázares con una antigüedad mínima de tres años a la fecha de esta convocatoria.
- 2) Poseer licencia en vigor por cualquiera de las federaciones deportivas regionales o nacionales. Solo se tendrán en cuenta licencias deportivas de disciplinas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- 3) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Los Alcázares.
- 5) Ser considerado deportista de Alto Rendimiento o Alto Nivel durante las dos temporadas anteriores, según lo dispuesto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento.

Segundo. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen como objeto establecer y regular la concesión por el Ayuntamiento de Los Alcázares, subvenciones a deportistas individuales del municipio, por su participación en competiciones de carácter federativo y los logros deportivos obtenidos durante las dos temporadas anteriores.

El procedimiento para la concesión de estas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las Bases Reguladoras para concesión de Subvenciones a Deportistas Individuales, aprobadas en el marco de las de ejecución del presupuesto para el año 2023, aprobadas en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 11 de octubre de 2023, en la

Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 210, de 10 de septiembre de 2010 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4. Cuantía y consignación presupuestaria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención ascienden a un total de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00.

El importe de la subvención no podrá superar los 2.500,00 euros por deportista.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación es de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria

Los Alcázares (Murcia), 6 de noviembre de 2023.—El Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6436 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Molina de Segura enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 725502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725502>)

Primero: Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares y edificios; las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas; las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios; las agrupaciones de propietarios/as de edificios; las sociedades cooperativas; las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios y las personas arrendatarias de las viviendas. Debiendo de reunir los requisitos de la presente convocatoria.

Segundo: Objeto.

Financiar de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del municipio de Molina de Segura.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases_Generales_Reguladoras_Subvenciones_Ayudas_Públicas_2023
(<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/bases-generales-reguladoras-de-subvenciones-y-ayudas-publicas-2023/>)

Cuarto: Cuantía.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 50/1521/4800001 "NEXT. AYUDA REHABILITACIÓN VIVIENDAS", prevista en el actual presupuesto municipal de ejercicio 2022 prorrogado para 2023, por importe máximo de 771.050,09 €.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través de la oficina municipal de rehabilitación del Ayuntamiento sita en calle Mayor 81, edificio el Retén de Molina de Segura.

El plazo de presentación de las solicitudes se desarrollará en tres periodos:

1.º PERIODO exclusivamente para tipología de viviendas unifamiliares situadas en los barrios prioritarios San Roque, Castillo, Fátima y Centro del ERRP. Plazo de presentación: Se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM y finalizará a los 30 días naturales desde su publicación.

2.º PERIODO exclusivamente para tipología de viviendas unifamiliares situadas dentro del perímetro del ERRP. Plazo de Presentación: Se iniciará cuando acabe el primer periodo y finalizará a los 30 días naturales.

3.º PERIODO para cualquier tipo de inmueble residencial, vivienda unifamiliar o colectiva situadas dentro del perímetro del ERRP. Plazo de Presentación: Se iniciará cuando acabe el segundo periodo finalizará el 30 de junio de 2024.

Sexto: otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 30 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6437 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2023 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2023-5790 de fecha 30 de octubre de 2023, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Quinto Bimestre de 2023; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 30 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6438 Rectificación de error en oferta de empleo público 2022.

Advertido error en la publicación en el BORM, número 251, de 30 de octubre de 2023, en la página 30641, relativa a Modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 19 de octubre de 2023, se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

"FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

1. Plazas por tasa de Reposición

Grupo/ Subgrupo	Plaza	Vacantes	Clasificación	Sistema de acceso	Código
A/A2	Técnico de gestión	2	Escala: Admón general Subescala: Gestión	Oposición	F221.00.06.00 F221.00.08.00

2. Plazas por Promoción Interna

Grupo/ Subgrupo	Plaza	Vacantes	Clasificación	Sistema de acceso	Código
C/C1	Administrativo	2	Escala: Admón general Subescala: Administrativa	Concurso Oposición Promoción Interna	F231.00.01.00 F231.00.20.00

Debe decir:

"FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

1. Plazas por tasa de Reposición

Grupo/ Subgrupo	Plaza	Vacantes	Clasificación	Sistema de acceso	Código
A/A2	Técnico de gestión	2	Escala: Admón general Subescala: Gestión	Oposición	F221.00.05.00 F221.00.06.00

2. Plazas por Promoción Interna

Grupo/ Subgrupo	Plaza	Vacantes	Clasificación	Sistema de acceso	Código
C/C1	Administrativo	2	Escala: Admón general Subescala: Administrativa	Concurso Oposición Promoción Interna	F231.00.03.00 F231.00.20.00

En San Javier, a 31 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6439 Aprobación definitiva de modificación de la plantilla y del anexo de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria y el anexo de personal, y publicado en el BORM número 184, de 10 de agosto de 2023 y reiteró de nuevo su exposición al público, en sesión plenaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, publicado en el BORM número 234, de 9 de octubre de 2023.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública de 15 días hábiles, la modificación se entiende definitivamente aprobada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023. APROBADA INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 Y MODIFICADA EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA DE 3 DE AGOSTO DE 2023.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN		Cubiertas	Vacantes	TOTAL	Código puesto vinculado	Código plaza (Situación)	Grupo/ Subgrupo	
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (Grupo A/A1)								
1.1	Secretario/a.	1	0	1	STO-0/SE11F-01	F110.00.00.00 (CU)	A/A1	
1.2	Interventor/a	0	1	1	INV-0/IN21F-01	F120.00.00.00 (V, CM)	A/A1	
1.3	Tesorero/a	1	0	1	TES-0/TE31F-01	F130.00.00.00 (CU)	A/A1	
SUBTOTAL 1		2	1	3				
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL								
2.1 SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Grupo A/A1)								
	2.1.1	Técnico Superior (TAG)	3	3	6	AJR-0/IN21F-02 AJR-0/AG08F-01 LTD-0/RI00F-02 JAU-0/UR00F-01 AJR-0/UR00F-02 JNC-0/AG01F-01	F211.00.01.00 (V, LI) F211.00.02.00 (V, FU) F211.00.03.00 (CU) F211.00.04.00 (CU) F211.00.05.00 (CU) F211.00.06.00 (V, LI)	A/A1
2.2 SUBESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A/A2)								
	2.2.1	Técnico gestión administración general	0	9	9	JUG-0/IN23F-01 JNP-0/AG05F-00 JUS-0/AG02F-01 TMH-0/RI01F-11 TMH-0/RI01F-03 JUG-0/TE33F-01 TMC-0/AG06F-03 INS-0/UR05F-03 INS-0/SM01F-04	F221.00.01.00 (V, LI) F221.00.02.00 (V, PI) F221.00.03.00 (V, PI) F221.00.04.00 (V, PI) F221.00.05.00 (V, LI) F221.00.06.00 (V, LI) F221.00.07.00 (V, LI) F221.00.08.00 (V, LI) F221.00.09.00 (V, LI)	A/A2



	2.3		SUBESCALA ADMINISTRATIVA (Grupo C/C1)							
		2.3.1	Administrativo/a	12	5	17	JNA-0/SE13F-01 JNR-0/SE14F-01 JNT-0/IN22F-02 JUG-0/IN23F-02 JTS-0/TE32F-01 JNI-0/TE33F-03 ADM-0/AG01F-02 JNS-0/AG02F-03 JNP-0/AG05F-01 ADM-0/AG63F-29 JSS-0/AS04F-01 ADM-0/RI01F-05 ADM-0/RI01F-06 JUB-0/UR02F-01 JNP-0/UR04F-01 JAM-0/SM02F-01 JNL-0/SM03F-01	F231.00.01.00 (CU) F231.00.03.00 (V, PI) F231.00.06.00 (CU) F231.00.07.00 (CU) F231.00.09.00 (CU) F231.00.11.00 (V, LI) F231.00.13.00 (CU) F231.00.14.00 (CU) F231.00.16.00 (CU) F231.00.18.00 (V, FU) F231.00.20.00 (V, PI) F231.00.21.00 (CU) F231.00.22.00 (CU) F231.00.24.00 (CU) F231.00.27.00 (V, LI) F231.00.28.00 (CU) F231.00.29.00 (CU)	C/C1	
	2.4		SUBESCALA AUXILIAR (Grupo C/C2)							
		2.4.1	Auxiliar de gestión administrativa	43	9	52	AGE-0/SE13F-03 AGE-0/SE13F-04 AGE-0/SE13F-05 AGE-0/SE14F-05 AGE-0/SE14F-06 AGE-0/SE14F-07 AGE-0/SE14F-08 AGE-0/IN21F-03 AGE-0/IN22F-03 AGE-0/IN22F-04 AGE-0/IN23F-04 AGE-0/IN23F-05 AGE-0/IN23F-06 AGE-0/TE32F-03 AGE-0/TE32F-04 AGE-0/TE33F-04 AGE-0/AG00F-05 AGE-0/AG01F-04 AGE-0/AG02F-05 AGE-0/AG02F-06 AGE-0/AG02F-07	F241.00.01.00 (CU) F241.00.02.00 (CU) F241.00.03.00 (CU) F241.00.04.00 (CU) F241.00.05.00 (CU) F241.00.06.00 (CU) F241.00.07.00 (CU) F241.00.08.00 (V, LI) F241.00.09.00 (CU) F241.00.10.00 (CU) F241.00.11.00 (CU) F241.00.12.00 (CU) F241.00.13.00 (CU) F241.00.14.00 (CU) F241.00.15.00 (CU) F241.00.16.00 (CU) F241.00.17.00 (CU) F241.00.18.00 (CU) F241.00.19.00 (CU) F241.00.20.00 (V, LI) F241.00.21.00 (CU)	C/C2	



							AGE-0/AG05F-03	F241.00.22.00 (CU)	
							AGE-0/AG05F-04	F241.00.23.00 (CU)	
							AGE-0/AG06F-05	F241.00.24.00 (CU)	
							AGE-0/AG06F-06	F241.00.25.00 (CU)	
							AGE-0/AG07F-04	F241.00.26.00 (CU)	
							AGE-0/AG07F-03	F241.00.27.00 (CU)	
							AGE-0/AG08F-02	F241.00.28.00 (V, LI)	
							AGE-0/DE01F-04	F241.00.29.00 (CU)	
							AGE-0/DE01F-05	F241.00.30.00 (CU)	
							AGE-0/DE01F-06	F241.00.31.00 (V, FU)	
							AGE-0/DE01F-07	F241.00.32.00 (CU)	
							AGE-0/AS04F-04	F241.00.33.00 (CU)	
							AGE-0/AS04F-05	F241.00.34.00 (V, LI)	
							AGE-0/AS04F-06	F241.00.35.00 (CU)	
							AGE-0/RI01F-10	F241.00.36.00 (CU)	
							AGE-0/RI04F-07	F241.00.37.00 (CU)	
							AGE-0/UR01F-12	F241.00.38.00 (CU)	
							AGE-0/UR02F-03	F241.00.39.00 (CU)	
							AGE-0/UR02F-04	F241.00.40.00 (CU)	
							AGE-0/UR02F-05	F241.00.41.00 (V, LI)	
							AGE-0/UR03F-04	F241.00.42.00 (CU)	
							AGE-0/UR04F-05	F241.00.43.00 (CU)	
							AGE-0/UR05F-06	F241.00.44.00 (CU)	
							AGE-0/SM02F-02	F241.00.45.00 (CU)	
							AGE-0/SM03F-02	F241.00.46.00 (CU)	
							AGE-0/SM03F-03	F241.00.47.00 (CU)	
							AGE-0/SM03F-04	F241.00.48.00 (V, LI)	
							AGE-0/SM31F-02	F241.00.49.00 (CU)	
							AGE-0/SM32F-05	F241.00.50.00 (V, LI)	
							AGE-0/SC01F-81	F241.00.51.00 (V, LI)	
							AGE-0/SC01F-82	F241.00.52.00 (CU)	
	2.5	SUBESCALA SUBALTERNA (Grupo C2/AP)							
		2.5.1.1	Oficial conserje	0	1	1	ECL-0/RI11F-01	F251.00.01.00 (V)	C/C2/AP
		2.5.1.2	Ordenanza	1	0	1	ORD-0/RI11F-02	F251.00.02.00 (CU)	C/C2
		2.5.2	Conserje	9	1	10	CID-0/DE04F-13	F252.00.01.00 (CU)	AP
						CMU-0/RI11F-03	F252.00.02.00 (V, LI)		
						CMU-0/RI11F-04	F252.00.03.00 (CU)		
						CMU-0/RI11F-05	F252.00.04.00 (CU)		
						CMU-0/RI11F-06	F252.00.05.00 (CU)		

								CMU-0/RI11F-07 CMU-0/RI11F-08 CMU-0/RI11F-02 CMU-0/RI11F-09 CMU-0/RI11F-10	F252.00.06.00 (CU) F252.00.07.00 (CU) F252.00.08.00 (CU) F252.00.09.00 (CU) F252.00.10.00 (CU)	
SUBTOTAL 2				68	28	96				
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL										
3.1	SUBESCALA TÉCNICA									
	3.1.1	TÉCNICOS SUPERIORES (Grupo A/A1)								
	3.1.1.1	Técnico Superior (Derecho)	1	2	3	JAG-0/AG00F-01 AJR-0/AS00F-02 AJR-0/AS02F-02	F311.01.01.00 (CU) F311.01.02.00 (V, FU) F311.01.03.00 (V, FU)	A/A1		
	3.1.1.2	Técnico Superior (Arquitecto)	2	0	2	ARQ-0/UR01F-02 ARQ-0/UR01F-03	F311.02.01.00 (CU) F311.02.02.00 (CU)	A/A1		
	3.1.1.3	Técnico Superior (Ingeniero)	1	1	2	ING-0/UR01F-04 ING-0/UR01F-05	F311.03.01.00 (CU) F311.03.02.00 (V, LI)	A/A1		
	3.1.1.4	Técnico Superior (Psicólogo)	1	1	2	PSC-0/AS01F-02 PSC-0/AS02F-03	F311.04.01.00 (CU) F311.04.02.00 (V, LI)	A/A1		
	3.1.1.5	Técnico Superior (Deportes)	0	1	1	JSD-0/DE00F-01	F311.05.01.00 (V, PI)	A/A1		
	3.1.1.6	Técnico Superior (Médico)	1	0	1	MED-0/DE05F-01	F311.06.01.00 (CU)	A/A1		
	3.1.1.7	Téc. Superior Relaciones Laborales	1	1	2	000-0/AG00F-03 JRI-0/RI00F-01	F311.07.01.00 (V, PI) F311.07.02.00 (CU, AE)	A/A1		
	3.1.1.8	Técnico Superior (Economista)	0	1	1	000-0/RI00F-03	F311.08.01.00 (V, PI)	A/A1		
	3.1.1.9									
	3.1.1.10	Ingeniero (Caminos)	1	0	1	JSM-0/SM00F-01	F311.10.01.00 (CU)	A/A1		
	3.1.1.11	Abogado	1	0	1	AJR-0/RI04F-01	F311.11.01.00 (CU, AE)	A/A1		
SUBTOTAL 3.1.1			9	7	16					
	3.1.2	TÉCNICOS MEDIOS (Grupo A/A2)								
	3.1.2.1									
	3.1.2.2	Arquitecto Técnico	2	0	2	ART-0/UR01F-06 ART-0/UR01F-07	F312.02.01.00 (CU) F312.02.02.00 (CU)	A/A2		

		3.1.2.3	Ingeniero Técnico	1	0	1	INT-0/SM01F-03	F312.03.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.4	Técnico en Turismo	1	2	3	TTM-0/AG04F-02 TTM-0/AG04F-03 TTM-0/AG04F-04	F312.04.01.00 (CU) F312.04.02.00 (V, LI, PR) F312.04.03.00 (V, LI)	A/A2
		3.1.2.5	Técnico en Archivos	1	0	1	TAR-0/SE12F-01	F312.05.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.6	Técnico Informático	1	0	1	JNN-0/RI03F-01	F312.06.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.7	Técnico Recursos Humanos	1	0	1	ATS-0/AG00F-02	F312.07.01.01 (CU, AE)	A/A2
		3.1.2.8	Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	2	3	TSP-0/RI02F-02 TSP-0/RI02F-03 IPG-0/SM00F-02	F312.08.01.00 (V, LI) F312.08.02.00 (V, PI) F312.08.03.00 (CU, AE)	A/A1/A2
		3.1.2.9							
		3.1.2.10							
		3.1.2.11	Técnico en Biblioteca	1	0	1	EBB-0/AG61F-01	F312.11.01.00 (CU, AE)	A/A2
		3.1.2.12	Educador Social	1	3	4	ESO-0/AS01F-12 ESO-0/AS01F-13 ESO-0/AS01F-14 JUV-0/AS03F-01	F312.12.01.00 (CU) F312.12.02.00 (V, FU) F312.12.03.00 (V, FU) F312.12.04.00 (V, FU)	A/A2
		3.1.2.13	Trabajador Social	0	10	10	TRS-0/AS01F-03 TRS-0/AS01F-04 TRS-0/AS01F-05 TRS-0/AS01F-06 TRS-0/AS01F-07 TRS-0/AS01F-08 TRS-0/AS01F-09 TRS-0/AS01F-10 TRS-0/AS01F-11 TRS-0/AS02F-04	F312.13.01.00 (V, LI, PR) F312.13.02.00 (V, FU) F312.13.03.00 (V, FU) F312.13.04.00 (V, FU) F312.13.05.00 (V, FU) F312.13.06.00 (V, FU) F312.13.07.00 (V, FU) F312.13.08.00 (V, FU) F312.13.09.00 (V, FU) F312.13.10.00 (V, FU)	A/A2
		3.1.2.14	Técnico tesorería	1	0	1	ITL-0/TE31F-02	F312.14.01.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.15	Ingeniero obras públicas	0	1	1	IOP-0/SM01F-02	F312.15.01.00 (V, LI)	A/A2
		3.1.2.16	Técnico medio ambiente	0	1	1	JMA-0/UR03F-01	F312.16.01.00 (V, LI)	A/A2
		3.1.2.17	Técnico deportivo	2	1	3	CDE-0/DE02F-01 CAA-0/DE03F-01 CDE-0/DE04F-01	F312.17.01.00 (V FU) F312.17.02.00 (CU) F312.17.03.00 (CU)	A/A2
		3.1.2.18	Técnicos jurídicos	0	2	2	TJR-0/UR00F-03	F312.18.01.00 (V)	A/A2

								TJR-0/UR05F-02	F312.18.02.00 (V)	
SUBTOTAL 3.1.2				13	22	35				
	3.1.3	TÉCNICOS SUPERIORES (FORMACIÓN PROFESIONAL) (Grupo B)								
		3.1.3.1	Topógrafo	0	1	1	TMA-0/UR04F-03	F313.01.01.00 (V, LI)	B	
		3.1.3.2	Técnico Grado Superior	0	2	2	DEL-B/SM01F-06 JUC-0/IN22F-01	F313.02.01.00 (V, PI) F313.02.02.00 (V, PI)	B	
SUBTOTAL 3.1.3				0	3	3				
	3.1.4	TÉCNICOS AUXILIARES (Grupo C/C1 y C2)								
		3.1.4.1	Técnico Auxiliar de Informática	1	3	4	TAI-0/RI03F-02 TAI-0/RI03F-03 TAI-0/RI03F-04 ATT-0/RI03F-05	F314.01.01.00 (V, LI, PR) F314.01.02.00 (CU) F314.01.03.00 (V, LI) F314.01.04.00 (V, PI)	C/C1	
		3.1.4.2	Técnico Auxiliar de Riesgos Laborales	1	0	1	TIP-0/RI02F-03	F314.02.01.00 (CU)	C/C1	
		3.1.4.3	Técnico Auxiliar Deportes	2	0	2	TDP-0/DE02F-02 TDP-0/DE02F-03	F314.03.03.00 (CU) F314.03.04.00 (CU)	C/C1	
		3.1.4.4								
		3.1.4.5	Técnico Auxiliar de Recursos Humanos	3	1	4	HAN-0/RI01F-04 TAH-0/RI01F-07 TAH-0/RI01F-08 TAH-0/RI01F-09	F314.05.01.00 (CU) F314.05.02.00 (CU) F314.05.03.00 (CU) F314.05.04.00 (V, LI)	C/C1	
		3.1.4.6	Técnico Auxiliar Delineante	1	1	2	ATU-0/UR01F-08 DEL-0/SM01F-05	F314.06.01.00 (V, PI) F314.06.02.00 (CU)	C/C1	
		3.1.4.7	Técnico Auxiliar Bibliotecas	0	5	5	TAB-0/AG61F-02 TAB-0/AG61F-03 TAB-0/AG61F-04 TAB-0/AG61F-05 TAB-0/AG61F-06	F314.07.01.00 (V, PI) F314.07.02.00 (V, PI) F314.07.03.00 (V, PI) F314.07.04.00 (V, PI) F314.07.05.00 (V, PI)	C/C1	
		3.1.4.8	Técnico auxiliar informática	0	1	1	ATT-0/RI03F-06	F314.08.00.00 (V, FU)	C/C2	
SUBTOTAL 3.1.4				8	11	19				
	3.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES								
		3.2.1	POLICÍA LOCAL							



			3.2.1.10	ESCALA SUPERIOR POLICÍA LOCAL						
			3.2.1.10.1	Comisario	0	1	1	OPA-0/SC01F-01	F321.10.01.01 (V, LI)	A/A1
			3.2.1.20	ESCALA EJECUTIVA POLICÍA LOCAL						
			3.2.1.20.1	Inspector	3	0	3	SPL-0/SC01F-02 SPL-0/SC01F-03 SPL-0/SC01F-04	F321.20.01.01 (CU) F321.20.01.02 (CU) F321.20.01.03 (CU)	A/A2
			3.2.1.30	ESCALA BÁSICA POLICÍA LOCAL						
			3.2.1.30.1	Subinspector	4	2	6	CPL-0/SC01F-07 CPL-0/SC01F-08 CPL-0/SC01F-09 CPL-0/SC01F-10 CPL-0/SC01F-11 CPL-0/SC01F-12	F321.30.01.01 (V, PI) F321.30.01.02 (V, PI) F321.30.01.03 (CU) F321.30.01.04 (CU) F321.30.01.05 (CU) F321.30.01.06 (CU)	B
			3.2.1.30.2	Subinspector	1	0	1	CPL-0/SC01F-13	F321.30.02.01 (CU, AE)	C/C1
			3.2.1.30.3	Agente	58	3	61	APL-0/SC01F-20 APL-0/SC01F-21 APL-0/SC01F-22 APL-0/SC01F-23 APL-0/SC01F-24 APL-0/SC01F-25 APL-0/SC01F-26 APL-0/SC01F-27 APL-0/SC01F-28 APL-0/SC01F-29 APL-0/SC01F-30 APL-0/SC01F-31 APL-0/SC01F-32 APL-0/SC01F-33 APL-0/SC01F-34 APL-0/SC01F-35 APL-0/SC01F-36 APL-0/SC01F-37 APL-0/SC01F-38 APL-0/SC01F-39 APL-0/SC01F-40 APL-0/SC01F-41 APL-0/SC01F-42 APL-0/SC01F-43	F321.30.03.01 (CU) F321.30.03.02 (CU) F321.30.03.03 (CU) F321.30.03.04 (CU) F321.30.03.05 (CU) F321.30.03.06 (CU) F321.30.03.07 (CU) F321.30.03.08 (CU) F321.30.03.09 (CU) F321.30.03.10 (CU) F321.30.03.11 (CU) F321.30.03.12 (CU) F321.30.03.13 (CU) F321.30.03.14 (CU) F321.30.03.15 (CU) F321.30.03.16 (CU) F321.30.03.17 (CU) F321.30.03.18 (CU) F321.30.03.19 (CU) F321.30.03.20 (CU) F321.30.03.21 (CU) F321.30.03.22 (CU) F321.30.03.23 (CU) F321.30.03.24 (CU)	C/C1



									APL-0/SC01F-44	F321.30.03.25 (CU)		
									APL-0/SC01F-45	F321.30.03.26 (CU)		
									APL-0/SC01F-46	F321.30.03.27 (CU)		
									APL-0/SC01F-47	F321.30.03.28 (CU)		
									APL-0/SC01F-48	F321.30.03.29 (CU)		
									APL-0/SC01F-49	F321.30.03.30 (CU)		
									APL-0/SC01F-50	F321.30.03.31 (CU)		
									APL-0/SC01F-51	F321.30.03.32 (CU)		
									APL-0/SC01F-52	F321.30.03.33 (CU)		
									APL-0/SC01F-53	F321.30.03.34 (CU)		
									APL-0/SC01F-54	F321.30.03.35 (CU)		
									APL-0/SC01F-55	F321.30.03.36 (CU)		
									APL-0/SC01F-56	F321.30.03.37 (CU)		
									APL-0/SC01F-57	F321.30.03.38 (CU)		
									APL-0/SC01F-58	F321.30.03.39 (CU)		
									APL-0/SC01F-59	F321.30.03.40 (CU)		
									APL-0/SC01F-60	F321.30.03.41 (CU)		
									APL-0/SC01F-61	F321.30.03.42 (CU)		
									APL-0/SC01F-62	F321.30.03.43 (CU)		
									APL-0/SC01F-63	F321.30.03.44 (CU)		
									APL-0/SC01F-64	F321.30.03.45 (CU)		
									APL-0/SC01F-65	F321.30.03.46 (CU)		
									APL-0/SC01F-66	F321.30.03.47 (CU)		
									APL-0/SC01F-67	F321.30.03.48 (CU)		
									APL-0/SC01F-68	F321.30.03.49 (CU)		
									APL-0/SC01F-69	F321.30.03.50 (CU)		
									APL-0/SC01F-70	F321.30.03.51 (CU)		
									APL-0/SC01F-71	F321.30.03.52 (CU)		
									APL-0/SC01F-72	F321.30.03.53 (CU)		
									APL-0/SC01F-73	F321.30.03.54 (CU)		
									APL-0/SC01F-74	F321.30.03.55 (V, LI)		
									APL-0/SC01F-75	F321.30.03.56 (CU)		
									APL-0/SC01F-76	F321.30.03.57 (CU)		
									APL-0/SC01F-77	F321.30.03.58 (CU)		
									APL-0/SC01F-78	F321.30.03.59 (CU)		
									APL-0/SC01F-79	F321.30.03.60 (V, LI)		
									APL-0/SC01F-80	F321.30.03.61 (V, LI)		
				3.2.1.30.4	Cabo Local	Policía	1	0	1	INP-0/UR04F-04	F321.30.04.01 (C, AE)	C/C1
SUBTOTAL 3.2.1							67	6	73			

3.2.2		COMETIDOS ESPECIALES							
	3.2.2.1	Técnico Nóminas	0	1	1	TMH-0/RI01F-02	F322.02.01.01 (V, PI)	A/A2	
	3.2.2.2	Técnico de Educación	1	0	1	TED-0/AG06F-02	F322.02.02.01 (C, AE)	A/A2	
	3.2.2.3	Técnico orientador laboral	0	1	1	JUJ-0/AG03F-01	F322.02.03.01 (V, LI)	A/A2	
	3.2.2.4	Inspector técnico	0	1	1	INS-0/UR05F-03	F322.02.04.01 (V, LI)	A/A2	
	3.2.2.5	Técnico protección civil	0	1	1	JPC-0/SC02F-01	F322.02.05.01 (V, PI)	A/A2	
	3.2.2.6	Téc. Agente de Desarrollo Local	1	0	1	JAD-0/RI04F-02	F322.02.06.01 (CU, AE)	A/A2	
	3.2.2.7	Técnico Auxiliar	3	0	3	TAA-0/AG01F-03 INJ-0/AG03F-03 TAA-0/AS04F-03	F322.02.07.01 (CU, AE) F322.02.07.02 (CU, AE) F322.02.07.03 (CU, AE)	C/C1	
	3.2.2.8	Técnico Auxiliar de Empleo	0	1	1	AXE-1/RI04F-04	F322.02.08.00 (V, PI)	C/C1	
	3.2.2.9	Técnico auxiliar festejos	0	1	1	JUF-0/AG07F-01	F322.02.09.00 (V, PI)	C/C1/C2	
	3.2.2.10	Técnico Auxiliar de Empleo	2	0	2	AXE-0/RI04F-05 AXE-0/RI04F-06	F322.02.10.01 (CU) F322.02.10.02 (CU)	C/C2	
	3.2.2.11	Informador Juvenil	2	0	2	AGE-0/AG01F-05 INJ-0/AG03F-04	F322.02.11.01 (CU) F322.02.11.02 (CU)	C/C2	
	3.2.2.12	Auxiliar Bibliotecas	3	2	5	ABL-0/AG61F-07 ABL-0/AG61F-08 ABL-0/AG61F-09 ABL-0/AG61F-10 ABL-0/AG61F-11	F322.02.12.01 (FU) F322.02.12.02 (FU) F322.02.12.03 (CU) F322.02.12.04 (CU) F322.02.12.05 (CU)	C/C2	
	3.2.2.13	Auxiliar Locutor	2	0	2	AMI-0/AL01F-01 AGE-0/AG05F-05	F322.02.13.01 (CU, AE) F322.02.13.02 (CU, AE)	C/C2	
	3.2.2.14	Oficial inspector	3	0	3	INP-0/AG02F-08 INP-0/UR05F-04 INP-0/UR05F-05	F322.02.14.01 (CU, AE) F322.02.14.02 (CU, AE) F322.02.14.03 (CU, AE)	C/C2	
	3.2.2.15	Técnico Auxiliar de RRHH	1	0	1	AGE-0/UR02F-06	F322.02.15.01 (CU, AE)	C/C2	
	3.2.2.16	Auxiliar S.A.C.	1	0	1	SAC-0/SE14F-09	F322.02.16.01 (CU, AE)	C/C2	
	3.2.2.17	Técnico Auxiliar Urbanismo	1	0	1	ATU-0/UR01F-10	F322.02.17.01 (CU)	C/C2	
	3.2.2.18	Auxiliar Información Turística	0	4	4	AIT-0/AG04F-05 AIT-0/AG04F-06	F322.02.18.01 (V, FU) F322.02.18.02 (V, FU)	C/C2	



									AIT-0/AG04F-07 AIT-0/AG04F-08	F322.02.18.03 (V, FU) F322.02.18.04 (V, LI)	
SUBTOTAL 3.2.2				19	13	32					
	3.2.3	PERSONAL DE OFICIOS									
	3.2.3.1	ENCARGADOS (Grupo C/C1 y C2)									
		3.2.3.1.1	Encargados	0	6	6	SUP-0/SM31F-27 ESM-0/SM31F-01 ESM-L/SM32F-01 ATU-0/UR01F-09 GSA-0/AG02F-02 GED-0/AG06F-04	F323.01.01.00 (V,) F323.01.01.01 (V, PI) F323.01.01.02 (V, PI) F323.01.01.03 (V, PI) F323.01.01.04 (V, PI) F323.01.01.05 (V, PI)	C/C1 C/C1/C2 C/C1/C2 C/C1/C2 C/C1/C2 C/C1/C2		
		3.2.3.1.2	Encargados	3	2	5	EID-0/DE04F-02 TAS-0/SM31F-11 ESM-0/SM31F-03 ESM-L/SM32F-02 CSM-0/SM32F-03	F323.01.02.01 (V, LI) F323.01.02.02 (CU) F323.01.02.03 (V, PI) F323.01.02.04 (CU) F323.01.02.05 (CU)	C/C2		
		3.2.3.2	MAESTROS (Grupo C/C1)								
		3.2.3.3	OFICIALES (Grupo C/C2)								
		3.2.3.3.1	Oficial	8	14	22	CSO-0/AL01F-02 OMI-0/DE04F-06 OMI-0/DE04F-07 OMI-0/DE04F-08 OJM-0/SM02F-03 AMA-B/SM02F-04 CLV-0/SM31F-04 FON-0/SM31F-05 FON-0/SM31F-06 CON-A/SM31F-07 CON-A/SM31F-08 OSM-0/SM31F-10 OSM-0/SM31F-11 OSM-0/SM31F-12 OSM-0/SM31F-13 OSM-0/SM31F-14 OSM-0/SM31F-15 OSM-0/SM31F-16 OEJ-0/SM31F-20	F323.03.01.01 (CU) F323.03.01.04 (V, FU) F323.03.01.05 (V, FU) F323.03.01.06 (V, FU) F323.03.01.07 (CU) F323.03.01.08 (CU) F323.03.01.09 (V, PI) F323.03.01.10 (V, LI) F323.03.01.11 (V, PI) F323.03.01.12 (CU) F323.03.01.13 (CU) F323.03.01.14 (CU) F323.03.01.15 (CU) F323.03.01.16 (V, PI) F323.03.01.17 (V, PI) F323.03.01.18 (V, PI) F323.03.01.19 (V, FU) F323.03.01.20 (V, FU) F323.03.01.21 (V, PI)	C/C2		



									OEJ-0/SM31F-21 OSM-0/SM32F-06 OSM-0/SM32F-07	F323.03.01.22 (V, FU) F323.03.01.23 (CU) F323.03.01.24 (V, LI)	
			3.2.3.3.2	Oficial conductor	1	2	3	CON-D/UR03F-08 CON-B/SM32F-08 CON-E/SM32F-09 CON-A/SM32F-10	F323.03.02.01 (V, PI) F323.03.02.02 (V, LI) F323.03.02.03 (CU) F323.03.02.04 (V, PI)	C/C2	
			3.2.3.4	AYUDANTES (C/C2)							
			3.2.3.4.1	Auxiliar de servicios múltiples	1	0	1	OEJ-0/SM31F-19	F323.04.01.01 (CU)	C/C2	
			3.2.3.4.2	Auxiliar de mantenimiento y oficios	4	2	6	OEM-0/UR03F-06 OEM-0/UR03F-07 OSM-0/SM31F-17 OSM-0/SM31F-18 OEJ-0/SM31F-22 OEJ-0/SM31F-23	F323.04.02.01 (V, FU) F323.04.02.02 (V, FU) F323.04.02.03 (CU) F323.04.02.04 (CU) F323.04.02.05 (CU) F323.04.02.06 (CU)	C/C2	
			3.2.3.5	OPERARIOS							
			3.2.3.5.1	Conductor	1	1	2	CON-D/UR03F-09 CON-A/SM32F-11	F323.05.01.01 (CU AE) F323.05.01.02 (V, LI)	AP	
			3.2.3.5.2	Operario conductor	1	0	1	OSM-0/SM31F-25	F323.05.02.01 (CU, AE)	AP	
			3.2.3.5.3	Operario	7	0	7	OBL-0/AG06F-07 PEI-0/DE04F-10 PEI-0/DE04F-11 PEI-0/DE04F-12 OSP-0/UR03F-10 OEJ-0/SM31F-24 ASM-0/SM31F-26	F323.05.03.01 (CU) F323.05.03.02 (CU) F323.05.03.03 (CU) F323.05.03.04 (CU) F323.05.03.05 (CU) F323.05.03.06 (CU) F323.05.03.07 (CU)	AP	
SUBTOTAL 3.2.3					26	27	53				

A) RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	Cubiertas	Vacantes	Total
SUBTOTAL 1	2	1	3
SUBTOTAL 2	68	28	96
SUBTOTAL 3.1.1	9	8	17
SUBTOTAL 3.1.2	13	22	35
SUBTOTAL 3.1.3	0	3	3
SUBTOTAL 3.1.4	8	11	19
SUBTOTAL 3.2.1	67	6	73
SUBTOTAL 3.2.2	19	13	32
SUBTOTAL 3.2.3	26	27	53
TOTALES	212	119	331

B) PERSONAL EVENTUAL

B) PERSONAL EVENTUAL								
DENOMINACIÓN			Cubiertas	Vacantes	Total	Grupo	Código puestos	Código plaza
1.	Administrativo		1	0	0	C1	JGA-0/AL01PE-01	E100.00.00.00 (C)
2.	Administrativo		1	0	0	C1	STA-0/AL01PE-02	E200.00.00.00 (C)
3.	Administrativo		1	0	0	C1	ORA-0/AL01PE-03	E300.00.00.00 (C)
SUBTOTAL			3	0	0			

C) PERSONAL LABORAL

C) PERSONAL LABORAL									
Grupo cotización *	Grupo equivalente **	DENOMINACIÓN		Cubiertas	Vacantes	Total	Código puesto	Código plaza	
C-1. De actividad permanente y dedicación completa									
C-1.A. Personal Administración especial. Técnicos									
1	A1	01	Asesor Jurídico	2	1	3	AJR-0/AG08L-01 AJR-0/AS00L-01 AJR-0/AS02L-01	LC1A.01.01.01 (V, LI) LC1A.01.01.02 (CU) LC1A.01.01.03 (CU)	
1	A1	02	Psicólogo	0	1	1	PSC-0/AS02L-02	LC1A.02.01.01 (V, LI)	
2	A2	03	Trabajador Social	7	2	9	TRS-0/AS01L-01 TRS-0/AS01L-02 TRS-0/AS01L-03 TRS-0/AS01L-04	LC1A.03.01.01 (CU) LC1A.03.01.02 (V, LI, PR) LC1A.03.01.03 (V, LI) LC1A.03.01.04 (V, LI)	



							TRS-0/AS01L-05 TRS-0/AS01L-06 TRS-0/AS01L-07 TRS-0/AS01L-08 TRS-0/AS02L-03	LC1A.03.01.05 (CU) LC1A.03.01.06 (CU) LC1A.03.01.07 (CU) LC1A.03.01.08 (V, LI, PR) LC1A.03.01.09 (CU)
2	A2	04	Educador Social	2	1	3	ESO-0/AS01L-09 ESO-0/AS01L-10 ESO-0/AS03L-01	LC1A.04.01.01 (CU) LC1A.04.01.02 (V, LI, PR) LC1A.04.01.03 (CU)
2	A2	05	Técnico Deportivo	1	0	1	CDE-0/DE02L-01	LC1A.05.01.01 (CU)
3	B	06	Técnico Grado superior	0	2	2	CPC-0/SC01L-01 CPC-0/SC01L-02	LC1A.06.01.01 (V, PI) LC1A.06.01.02 (V, PI)
		05						
5	C1	08	Traductor-Mediador	2	0	2	TRM-0/AS01L-11 TRM-0/AS01L-12	LC1A.08.01.01 (CU) LC1A.08.01.02 (CU)
5	C1	09	Técnico Deportivo	3	0	3	TDP-A/DE02L-02 TDP-A/DE02L-03 TDP-C/DE02L-04	LC1A.09.01.01 (CU) LC1A.09.01.02 (CU) LC1A.09.01.03 (CU)
5	C1	10	Técnico Auxiliar de Protección Civil	0	21	21	ORC-0/SC01L-22 ORC-0/SC01L-23 ORC-0/SC01L-24 ORC-0/SC01L-25 ORC-0/SC01L-26 ORC-0/SC01L-27 CPC-0/SC01L-03 CPC-0/SC01L-04 AEM-0/SC01L-05 AEM-0/SC01L-06 AEM-0/SC01L-07 AEM-0/SC01L-08 AEM-0/SC01L-09 AEM-0/SC01L-10 AEM-0/SC01L-11 AEM-0/SC01L-12 AEM-0/SC01L-13 AEM-0/SC01L-14 AEM-0/SC01L-15 AEM-0/SC01L-16 AEM-0/SC01L-17	LC1A.10.01.01 (V, PI) LC1A.10.01.02 (V, PI) LC1A.10.01.03 (V, PI) LC1A.10.01.04 (V, PI) LC1A.10.01.05 (V, PI) LC1A.10.01.06 (V, PI) LC1A.11.01.01 (V, LI) LC1A.11.01.02 (V, LI) LC1A.11.01.03 (V, LI) LC1A.11.01.04 (V, LI) LC1A.11.01.05 (V, LI) LC1A.11.01.06 (V, LI) LC1A.11.01.07 (V, LI) LC1A.11.01.08 (V, LI) LC1A.11.01.09 (V, LI) LC1A.11.01.10 (V, LI) LC1A.11.01.11 (V, LI) LC1A.11.01.12 (V, PI) LC1A.11.01.13 (V, PI) LC1A.11.01.14 (V, PI) LC1A.11.01.15 (V, PI)
7	C2	12	Auxiliar Recepcionista	2	0	2	ARC-M/AG02L-01 ARC-M/AG02L-02	LC1A.12.01.01 (CU, AE) LC1A.12.01.02 (CU, AE)



7	C2	13	Operadores de Radio y Control	6	0	6	ORC-0/SC01L-28 ORC-0/SC01L-29 ORC-0/SC01L-30 ORC-0/SC01L-31 ORC-0/SC01L-32 ORC-0/SC01L-33	LC1A.13.01.01 (CU, AE) LC1A.13.01.02 (CU, AE) LC1A.13.01.03 (CU, AE) LC1A.13.01.04 (CU, AE) LC1A.13.01.05 (CU, AE) LC1A.13.01.06 (CU, AE)
7	C2	14	Técnico Auxiliar de Protección Civil	4	0	4	AEM-0/SC01L-18 AEM-0/SC01L-19 AEM-0/SC01L-20 AEM-0/SC01L-21	LC1A.14.01.01 (CU, AE) LC1A.14.01.02 (CU, AE) LC1A.14.01.03 (CU, AE) LC1A.14.01.04 (CU, AE)
		15						
7	C2	16	Auxiliar Bibliotecas	2	0	2	ABL-0/AG61L-01 ABL-0/AG61L-02	LC1A.16.01.01 (CU, AE) LC1A.16.01.02 (CU, AE)
7	C2	17	Auxiliar Técnico Informática	1	0	1	ATT-0/RI03L-01	LC1A.17.01.01 (CU, AE)
7	C2	18	Auxiliar Información Turística	3	0	3	AIT-0/AG04L-01 AIT-0/AG04L-02 AIT-0/AG04L-03	LC1A.18.01.01 (CU, AE) LC1A.18.01.02 (CU, AE) LC1A.18.01.03 (CU, AE)
SUBTOTAL C.1.A				35	28	63		
C-1.B. Personal Administración especial. Personal de Oficios								
8	C2	01	Oficial	1	28	29	AAL-0/SM31L-01 OMI-0/DE04L-01 OMI-0/DE04L-02 OMI-0/DE04L-03 OPJ-0/SM31L-03 OPJ-0/SM31L-04 OPG-0/SM31L-05 FON-0/SM31L-06 OSM-0/SM31L-07 OSM-0/SM31L-08 OSM-0/SM31L-09 OSM-0/SM31L-10 OSM-0/SM31L-11 OSM-0/SM31L-12 OSM-0/SM31L-13 CON-B/SM31L-17 CON-B/SM31L-18 CON-B/SM31L-19 JEJ-0/SM31L-20 CON-B/SM32L-04 CON-B/SM32L-05 CON-B/SM32L-06	LC1B.01.01.00 (V, PI) LC1B.01.01.01 (V, PI) LC1B.01.01.02 (V, PI) LC1B.01.01.03 (V, PI) LC1B.01.01.04 (V, PI) LC1B.01.01.05 (V, PI) LC1B.01.01.06 (V, PI) LC1B.01.01.07 (V, PI) LC1B.01.01.08 (CU) LC1B.01.01.09 (V, PI) LC1B.01.01.10 (V, PI) LC1B.01.01.11 (V, PI) LC1B.01.01.12 (V, PI) LC1B.01.01.13 (V, PI) LC1B.01.01.14 (V, PI) LC1B.01.01.15 (V, PI) LC1B.01.01.16 (V, PI) LC1B.01.01.17 (V, PI) LC1B.01.01.18 (V, LI) LC1B.01.01.19 (V, PI) LC1B.01.01.20 (V, PI) LC1B.01.01.21 (V, PI)



							CON-B/SM32L-07 OSM-0/SM32L-08 OSM-0/SM32L-09 OSM-0/SM32L-10 OSM-0/SM32L-11 OSM-0/SM32L-12 OMA-0/SM32L-13	LC1B.01.01.22 (V, PI) LC1B.01.01.23 (V, PI) LC1B.01.01.24 (V, PI) LC1B.01.01.25 (V, PI) LC1B.01.01.26 (V, PI) LC1B.01.01.27 (V, PI) LC1B.01.01.28 (V, PI)
8	C2	02	Auxiliar de Mantenimiento y Oficinas	3	0	3	OSM-0/UR03L-01 OSM-0/UR03L-02 OPJ-0/SM31L-02	LC1B.02.01.01 (CU) LC1B.02.01.02 (CU) LC1B.02.01.03 (CU)
8	C2	03	Operario	4	0	4	CON-B/SM31L-15 CON-B/SM32L-01 CON-B/SM32L-02 CON-B/SM32L-03	LC1B.03.01.01 (CU, AE) LC1B.03.01.02 (CU, AE) LC1B.03.01.03 (CU, AE) LC1B.03.01.04 (CU, AE)
8	C2	04	Conductor de maquinaria	1	0	1	CON-B/SM31L-16	LC1B.04.01.01 (CU)
6	AP	05	Ayudante	1	0	1	CMU-1/RI11L-03	LC1B.05.01.01 (CU, AE)
6	AP	06	Operario	3	0	3	CMU-1/RI11L-02 CMU-1/RI11L-05 OSP-0/UR03L-05	LC1B.06.01.01 (CU, AE) LC1B.06.01.02 (CU, AE) LC1B.06.01.03 (CU, AE)
9	AP	07	Ayudante	1	0	1	AXO-0/SM31L-29	LC1B.07.01.01 (CU, AE)
9	AP	08	Conductor	1	0	1	OSM-0/SM32L-17	LC1B.08.01.01 (CU, AE)
9	AP	09	Conductor de maquinaria	1	1	2	ASM-0/SM31L-33 CON-B/SM32L-20	LC1B.09.01.01 (V, LI) LC1B.09.01.02 (CU, AE)
9	AP	10	Operario	40	0	40	PEI-0/DE04L-04 PEI-0/DE04L-05 PEI-0/DE04L-06 PEI-0/DE04L-07 PEI-0/DE04L-08 PEI-0/DE04L-09 OSP-0/UR03L-06 OSP-0/UR03L-07 OSP-0/SM02L-01 OPJ-0/SM31L-21 CON-B/SM31L-22 CON-B/SM31L-23 OSP-0/SM31L-24 OSM-0/SM31L-26 OSM-0/SM31L-27 OSM-0/SM31L-28 AYG-0/SM31L-30 AYU-0/SM31L-31	LC1B.10.01.01 (CU) LC1B.10.01.02 (CU) LC1B.10.01.03 (CU) LC1B.10.01.04 (CU) LC1B.10.01.05 (CU) LC1B.10.01.06 (CU) LC1B.10.01.07 (CU) LC1B.10.01.08 (CU) LC1B.10.01.09 (V, PR) LC1B.10.01.10 (CU) LC1B.10.01.11 (CU) LC1B.10.01.12 (CU) LC1B.10.01.13 (CU) LC1B.10.01.14 (CU) LC1B.10.01.15 (CU) LC1B.10.01.16 (CU) LC1B.10.01.17 (CU) LC1B.10.01.18 (CU)



							ASM-0/SM31L-32 ASM-0/SM31L-51 OSP-0/SM31L-34 OSP-0/SM31L-35 OSP-0/SM31L-38 OSP-0/SM31L-39 OSP-0/SM31L-41 OSP-0/SM31L-42 OSP-0/SM31L-43 OSP-0/SM31L-44 OSP-0/SM31L-45 OSP-0/SM31L-46 OSP-0/SM31L-47 OSM-0/SM32L-14 OSM-0/SM32L-15 OSM-0/SM32L-16 OMA-0/SM32L-18 CON-B/SM32L-19 CON-B/SM32L-21 OSP-0/SM32L-23 OSP-0/SM32L-24 OSP-0/SM32L-28	LC1B.10.01.19 (CU) LC1B.10.01.20 (CU) LC1B.10.01.21 (CU) LC1B.10.01.22 (V, PR) LC1B.10.01.23 (CU) LC1B.10.01.24 (CU) LC1B.10.01.25 (CU) LC1B.10.01.26 (CU) LC1B.10.01.27 (CU) LC1B.10.01.28 (CU) LC1B.10.01.29 (CU) LC1B.10.01.30 (CU) LC1B.10.01.31 (CU) LC1B.10.01.32 (CU) LC1B.10.01.33 (CU) LC1B.10.01.34 (CU) LC1B.10.01.35 (CU) LC1B.10.01.36 (CU) LC1B.10.01.37 (CU) LC1B.10.01.38 (CU) LC1B.10.01.39 (CU) LC1B.10.01.40 (CU)
10	AP	11	Operario	9	3	12	CMU-1/RI11L-01 CMU-1/RI11L-04 OSP-0/UR03L-08 OSM-0/SM31L-25 OSP-0/SM31L-36 OSP-0/SM31L-37 OSP-0/SM31L-40 OSP-0/SM31L-48 OSP-0/SM31L-49 OSP-0/SM31L-50 OSP-0/SM32L-25 OSP-0/SM32L-26	LC1B.11.01.01 (CU) LC1B.11.01.02 (CU) LC1B.11.01.03 (CU) LC1B.11.01.04 (V, LI) LC1B.11.01.05 (CU) LC1B.11.01.06 (CU) LC1B.11.01.07 (V, LI) LC1B.11.01.08 (CU) LC1B.11.01.09 (CU) LC1B.11.01.10 (CU) LC1B.11.01.11 (V, LI) LC1B.11.01.12 (CU)
9	AP	12	Operario Conductor	1	0	1	ASM-0/SM32L-22	LC1B.12.01.01 (CU)
9	AP	13	Limpiadora	4	0	4	CMU-1/RI11L-06 CMU-1/RI11L-07 CMU-1/RI11L-08 CMU-1/RI11L-34	LC1B.13.01.01 (CU) LC1B.13.01.02 (CU) LC1B.13.01.03 (CU) LC1B.13.01.04 (CU)
10	AP	14	Limpiadora	22	3	25	OPL-0/RI11L-10 OPL-0/RI11L-11 OPL-0/RI11L-12	LC1B.14.01.01 (CU) LC1B.14.01.02 (CU) LC1B.14.01.03 (CU)



							OPL-0/RI11L-13	LC1B.14.01.04 (CU)
							OPL-0/RI11L-14	LC1B.14.01.05 (CU)
							OPL-0/RI11L-15	LC1B.14.01.06 (CU)
							OPL-0/RI11L-16	LC1B.14.01.07 (CU)
							OPL-0/RI11L-17	LC1B.14.01.08 (CU)
							OPL-0/RI11L-18	LC1B.14.01.09 (CU)
							OPL-0/RI11L-19	LC1B.14.01.10 (CU)
							OPL-0/RI11L-20	LC1B.14.01.11 (CU)
							OPL-0/RI11L-21	LC1B.14.01.12 (CU)
							OPL-0/RI11L-22	LC1B.14.01.13 (CU)
							OPL-0/RI11L-23	LC1B.14.01.14 (CU)
							OPL-0/RI11L-24	LC1B.14.01.15 (CU)
							OPL-0/RI11L-25	LC1B.14.01.16 (CU)
							OPL-0/RI11L-26	LC1B.14.01.17 (CU)
							OPL-0/RI11L-27	LC1B.14.01.18 (CU)
							OPL-0/RI11L-28	LC1B.14.01.19 (CU)
							OPL-0/RI11L-29	LC1B.14.01.20 (CU)
							OPL-0/RI11L-30	LC1B.14.01.21 (V, LI)
							OPL-0/RI11L-31	LC1B.14.01.22 (CU)
							OPL-0/RI11L-32	LC1B.14.01.23 (V, LI)
							OPL-0/RI11L-33	LC1B.14.01.24 (CU)
							OPL-0/RI11L-35	LC1B.14.01.25 (V, LI)
SUBTOTAL C.1.B				92	35	127		
C.1.C. Personal Administración especial. Personal de Cometidos Especiales								
I	A1	01	Profesor de Música (Técnico G/S)	22	3	25	DCP-0/AG63L-01	LC1C.01.01.01 (CU)
							JEC-0/AG63L-05	LC1C.01.01.02 (CU)
							SCP-0/AG63L-06	LC1C.01.01.03 (V, LI)
							PFU-0/AG63L-07	LC1C.01.01.04 (CU)
							PFP-0/AG63L-08	LC1C.01.01.05 (CU)
							PFG-0/AG63L-09	LC1C.01.01.06 (CU)
							PFF-0/AG63L-10	LC1C.01.01.07 (CU)
							PFB-0/AG63L-11	LC1C.01.01.08 (CU)
							PFP-0/AG63L-12	LC1C.01.01.09 (V, LI)
							PFL-0/AG63L-13	LC1C.01.01.10 (CU)
							PFV-0/AG63L-14	LC1C.01.01.11 (CU)
							PFR-0/AG63L-15	LC1C.01.01.12 (CU)
							PFG-0/AG63L-16	LC1C.01.01.13 (CU)
							PFI-0/AG63L-17	LC1C.01.01.14 (CU)
							PFV-0/AG63L-18	LC1C.01.01.15 (CU)
							PFE-0/AG63L-19	LC1C.01.01.16 (CU)
							PFX-0/AG63L-20	LC1C.01.01.17 (CU)
							PFP-0/AG63L-21	LC1C.01.01.18 (CU)



							PFM-0/AG63L-22 PFT-0/AG63L-23 PFL-0/AG63L-24 PFO-0/AG63L-25 PFC-0/AG63L-26 PFH-0/AG63L-27 PCT-0/AG63L-28	LC1C.01.01.19 (CU) LC1C.01.01.20 (CU) LC1C.01.01.21 (CU) LC1C.01.01.22 (CU) LC1C.01.01.23 (CU) LC1C.01.01.24 (CU) LC1C.01.01.25 (V, LI)
7	C2	02	Agente Comunicación y Desarrollo	1	0	1	ACD-0/AS03L-02	LC1C.02.01.01 (CU, AE)
7	C2	03	Monitor	3	0	3	MTB-0/AG62L-01 MPT-0/AG62L-02 MOT-0/AG62L-03	LC1C.03.01.01 (CU) LC1C.03.01.02 (CU) LC1C.03.01.03 (CU)
7	C2	04	Monitor deportivo	9	2	11	MDT-0/DE02L-05 MDT-0/DE02L-06 MDT-0/DE02L-07 MDT-0/DE02L-08 MDT-0/DE02L-09 MDT-0/DE02L-10 MDT-0/DE02L-11 MDT-0/DE02L-14 MDT-0/DE02L-19 MDT-0/DE03L-01 MDT-0/DE03L-02	LC1C.04.01.01 (CU) LC1C.04.01.02 (CU) LC1C.04.01.03 (CU) LC1C.04.01.04 (CU) LC1C.04.01.05 (CU) LC1C.04.01.06 (CU) LC1C.04.01.07 (CU) LC1C.04.01.08 (V, LI) LC1C.04.01.09 (V, LI) LC1C.04.01.10 (CU) LC1C.04.01.11 (CU)
SUBTOTAL C.1.C				35	5	40		
C-1.D. Personal Administración general								
5	C1	01	Administrativo	1	0	1	ADM-0/AG63L-29	LC1D.01.01.01 (CU)
7	C2	02	Auxiliar Gestión Administrativa	2	1	3	AGE-0/DE01L-01 AGE-0/RI01L-01 AGE-0/SM32L-04	LC1D.02.01.01 (CU, AE) LC1D.02.01.02 (CU, AE) LC1D.02.01.03 (V,)
SUBTOTAL C.1.D				3	1	4		
C-2. De dedicación a tiempo parcial								
C.2.A. Personal de Cometidos Especiales								
7	C2	01	Monitor deportivo	7	2	9	MDT-0/DE02L-12 MDT-0/DE02L-13 MDT-0/DE02L-15 MDT-0/DE02L-16 MDT-0/DE02L-18 MDT-0/DE02L-20 MDT-0/DE03L-03 MDT-0/DE03L-05 MDT-0/DE03L-07	LC2A.01.01.01 (CU) LC2A.01.01.02 (CU) LC2A.01.01.03 (CU) LC2A.01.01.04 (CU) LC2A.01.01.05 (CU) LC2A.01.01.06 (V, LI) LC2A.01.01.07 (CU) LC2A.01.01.08 (CU) LC2A.01.01.09 (V, LI)

SUBTOTAL C.2.A				7	2	9		
C.2.B. Personal de Oficios								
7	C2	01	Oficial Técnico	1	0	1	CSO-0/AL01L-01	LC2B.01.01.01 (CU)
10	AP	02	Operario playas 8 meses/año	0	4	4	OSP-8/SM32L-33 OSP-8/SM32L-34 OSP-8/SM32L-35 OSP-8/SM32L-36	LC2B.02.01.01 (V, LI) LC2B.02.01.02 (V, LI) LC2B.02.01.03 (V, LI) LC2B.02.01.04 (V, LI)
10	AP	03	Operario playas 6 meses/año	0	8	8	OSP-6/SM31L-52 OSP-6/SM31L-53 OSP-6/SM31L-54 OSP-6/SM31L-55 OSP-6/SM32L-29 OSP-6/SM32L-30 OSP-6/SM32L-31 OSP-6/SM32L-32	LC2B.03.01.01 (V, LI) LC2B.03.01.02 (V, LI) LC2B.03.01.03 (V, LI) LC2B.03.01.04 (V, LI) LC2B.03.01.05 (V, LI) LC2B.03.01.06 (V, LI) LC2B.03.01.07 (V, LI) LC2B.03.01.08 (V, LI)
10	AP	04	Operario parques 6 meses/año	0	2	2	OSL-6/SM31L-56 OSL-6/SM31L-57	LC2B.04.01.01 (V, LI) LC2B.04.01.02 (V, LI)
SUBTOTAL C.2.B				1	14	15		

* Grupos de cotización y clasificación profesional del personal laboral

** Equivalencias con los grupos de clasificación del personal funcionario

ABREVIATURAS: OEP: OFERTA EMPLEO PÚBLICO. CU: CUBIERTA, V: VACANTE, AE: A EXTINGUIR, FU: FUNCIONARIZACIÓN, PI: PROMOCIÓN INTERNA, LI: CONVOCATORIA LIBRE, CM: CONCURSO MÉRITOS. PR: ACTUALMENTE EN PROCESO

C) RESUMEN TOTAL LABORALES

DENOMINACIÓN	Cubiertas	Vacantes	Total
SUBTOTAL C.1.A	35	28	63
SUBTOTAL C.1.B	92	35	127
SUBTOTAL C.1.C	35	5	40
SUBTOTAL C.1.C	3	1	4
SUBTOTAL C.2.A	7	2	9
SUBTOTAL C.2.B	1	14	15
TOTALES	173	85	258



RESUMEN TOTAL

DENOMINACIÓN	Cubiertas	Vacantes	Total
A) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA	212	119	331
B) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL	3	0	3
C) PLAZAS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL	173	85	258
TOTALES	388	204	592

En San Javier, a 6 de noviembre de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6440 Anuncio de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a estudiantes con expediente académico excelente. Curso 2023/2024, empadronados en San Pedro del Pinatar.

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los estudiantes empadronados en San Pedro del Pinatar y de conformidad con las correspondientes bases reguladoras, se publica el presente anuncio a los efectos de su información pública. Estudiantes con Expediente Académico Excelente. Curso 2022/2023.

El plazo de presentación de solicitudes, será de quince días naturales a contar desde la publicación de esta anuncio en el BORM, escalonadamente y por modalidades.

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por Sede Electrónica o presencial previa cita, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Para más información o consulta:

Negociado de Educación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, plaza Luis Molina, n.º 1. Teléfono 968 180600 #1113 y 1112 o mediante correo electrónico: educacion@sanpedrodelpinatar.es

San Pedro del Pinatar, 17 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6441 Anuncio de rectificación de bases para la provisión en propiedad de seis plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Totana mediante oposición libre.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el 28.09.2023, acordó, rectificar las Bases para la para la provisión en propiedad de seis plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Totana mediante oposición libre, aprobando en consecuencia nueva convocatoria y nuevas Bases para la para la provisión en propiedad de seis plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Totana mediante oposición libre.

Bases para la provisión en propiedad de seis plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Totana mediante oposición libre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Totana e incluidas cuatro en la Oferta de Empleo Público para el año 2020 (BORM 281, de 03/12/2020) y dos en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 (BORM 256 de 05/11/2021), CINCO por el turno libre y UNA reservada a militares profesionales de tropa y marinería, siempre que cuenten con más de 5 años de servicio y cumplan los requisitos exigidos para el ingreso. Las plazas convocadas por el turno restringido que no sean cubiertas, se adicionarán a las convocadas por el turno libre, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

- Escala: Administración Especial (Escala Básica, según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local.

- Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)

- Denominación: "Agente de Policía Local".

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Totana para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición para las cinco plazas por el turno libre y para la plaza del turno restringido, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a), 33.7 y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Las personas aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos, debiendo especificar en su solicitud de participación el turno de acceso por el que se opta, turno de acceso libre o turno libre de reserva para militares profesionales

de tropa y marinería. Dicha opción vincula a la persona aspirante, no pudiendo modificarla una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. Será propuesta para su exclusión del proceso selectivo aquella persona aspirante que presente solicitud de participación para los dos turnos.

3. De igual forma, el número de plazas de esta convocatoria, podrá incrementarse con todas aquellas plazas que vaquen hasta la finalización del procedimiento selectivo así como las contempladas en la Oferta de Empleo Público 2022, que pudiera aprobarse con posterioridad, siempre que la misma se haya publicado en el BORM con anterioridad al comienzo del Primer Ejercicio de la Oposición. A tales efectos, se estará en particular a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades locales que integran la Administración Local, en relación con la Disposición Adicional Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

4. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana y en la página web municipal (www.totana.es).

2. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana y en la página web municipal (www.totana.es), sin perjuicio de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1, (Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller-LOGSE, FP II, o Título de Técnico o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años) y de los permisos de conducción de las clases B y A2.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, conforme se establece en el ANEXO I de las presentes Bases. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

h) Declaración jurada de comprometerse a portar armas y a utilizarlas que se incluye en la instancia de participación en el proceso selectivo.

B) Requisito específico para el turno de reserva de militares profesionales de tropa y marinería:

- Tener la condición de militar profesional de tropa y marinería con más de cinco años de servicios prestados.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento selectivo.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación necesaria y en la que los/las aspirantes declaran, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, se formalizarán y se presentarán, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento (Código SIA: 2984191): Selección mediante oposición de agente de la policía local (<https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/327e2bbd-e4e9-42e3-b914-055fe4bfeb5d>), debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Con el fin de acreditar la condición de militar profesional de tropa y marinería, las personas aspirantes deberán aportar junto a la instancia de participación un certificado o copia de un documento público acreditativo de poseer la condición militar profesional de tropa y marinería.

b) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 18,90 €, en concepto de derechos de examen <https://subsedetributaria.totana.es/subsede-tributaria/autoliquidaciones/impuestos0/>

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

- Un/a miembro de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, de superior categoría a la que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria, propuesto por la jefatura.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, propuesto por la Alcaldía.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá al Sr. Alcalde, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas objeto de convocatoria.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador

lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

10. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

11. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

12. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

13. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del Tribunal Calificador únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo constará de las siguientes Fases:

1.^a Fase: Oposición Libre.

2.^a Fase: Reconocimiento Médico.

3.^a Fase: Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual determinado por la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, por el que se aprueba el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2022, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364 /1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, y en la página web municipal www.totana.es, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora de comienzo del Primer Ejercicio de la Oposición.

4. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del procedimiento selectivo se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Totana, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana y en la página web municipal.www.totana.es

5. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

7. Siempre que las características de los Ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los mismos, siguiendo el siguiente procedimiento:

– No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será facilitada, y que habrán de entregar, junto con el examen o ejercicio realizado, para su corrección por el Tribunal Calificador.

- Los aspirantes separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando la parte superior en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el Ejercicio.

8. Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento identificativo equivalente, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Podrán ser excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

9. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Cuestionario Tipo-Test

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, durante un tiempo máximo de 60 minutos.

Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del programa o temario que figura en ANEXO II a estas Bases.

El Ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas (cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos), penalizándose las respuestas erróneas con $\frac{1}{4}$ del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.

Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Segundo Ejercicio: Pruebas de Aptitud Física

Constará de dos partes:

1.ª parte.- Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,65 metros los varones y 1,60 metros las mujeres. Las tallas y demás medidas antropométricas se calificarán de apto o no apto.

2.ª parte.- Pruebas físicas de capacidad.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por un equipo de Ciencias del Deporte, dirigido por un licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública. En relación del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria y asesores en número suficiente para garantizar un objetivo control y medición de éstas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado ANEXO III. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la Base séptima A), 2.ª Fase.

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en ANEXO III a estas Bases. Para su realización, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

Durante el desarrollo de las pruebas, podrán realizarse por el Tribunal controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Tercer Ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, dirigidas a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local:

- Pruebas aptitudinales. Consistirán en la administración de un test psicométrico de evaluación de las aptitudes intelectuales, entre las que se encuentran la espacial, la numérica, la verbal y la abstracta. La duración total de la prueba será de 60 minutos aproximadamente, incluyendo los tiempos de lectura de las instrucciones.

- Pruebas de personalidad. Se hará entrega de un test psicotécnico para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad de los candidatos, al objeto de verificar que se ajuste al perfil propuesto para el puesto de Agente de Policía Local de Totana. Los aspectos evaluados serán los siguientes:

- Estabilidad emocional, tendencia a experimentar desajustes psicológicos y emociones negativas.

- Habilidades sociales y conductas interpersonales.

- Procesos cognitivos y motivacionales.

- Responsabilidad.

- Sinceridad y deseabilidad social.

- Cualesquiera otros aspectos de análoga significación.

La duración total de la prueba será de 60 minutos aproximadamente, incluyendo los tiempos empleados en la lectura de las instrucciones.

- Entrevista personal. Dicha Entrevista tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Agente de Policía Local de Totana. La duración de la Entrevista será determinada por el Tribunal. La realizará el/la asesor/a especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un titulado universitario en Psicología, con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública, que las preparará y evaluará, y que habrá de estar presente en la realización de las mismas.

Cuarto Ejercicio: Tema escrito.

Desarrollar por escrito un Tema de los que componen las MATERIAS COMUNES del Temario de la Oposición (Anexo II), elegido por SORTEO por el tribunal. Debiendo valorarse en este ejercicio la claridad en la exposición

del tema, la ortografía, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia. El ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener al menos cinco puntos para superar el ejercicio.

Quinto Ejercicio: Exposición Oral

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, TRES temas elegidos por sorteo por cada aspirante de entre los comprendidos en el programa o temario adjunto como MATERIAS ESPECÍFICAS del ANEXO II a estas Bases, uno por cada uno de los Grupos temáticos en los que se dividen las materias específicas (temas 1 a 12, 13 a 22 y 23 a 34). Dentro de este tiempo, el aspirante tendrá 15 minutos como máximo para preparar por escrito una guía que le sirva de apoyo en su exposición oral. Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, formularles preguntas, y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

La celebración del Ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la estructuración de sus contenidos, y la claridad y fluidez en la exposición. Asimismo, se valorará positivamente el adecuado desenvolvimiento de los aspirantes y los conocimientos acreditados durante el desarrollo del diálogo mantenido con el Tribunal.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el Ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener al menos cinco puntos para superar el ejercicio.

Calificación de los Ejercicios de la Oposición.

1. Todos los Ejercicios de la Fase de Oposición Libre serán obligatorios y eliminatorios. Se calificarán de la siguiente forma:

- Los Ejercicios Primero, Cuarto y Quinto serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de 5 puntos.

- El Segundo Ejercicio, 1.^a parte, será calificado como Apto o No Apto. La 2.^a parte será calificada con arreglo a la tabla de valoración (Baremo) reproducida en el ANEXO III a estas Bases. La calificación global de este segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

- El Tercer Ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

2. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los Ejercicios y pruebas (exceptuados los Ejercicios Primero y Segundo) será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose aquellas que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del Ejercicio siguiente. Serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Totana, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana y en la página web municipal.www.totana.es

4. La calificación definitiva de la Fase de Oposición Libre será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los Ejercicios Primero, Segundo apartado B), Cuarto y Quinto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que asimismo hubieren superado con la calificación de Apto el Segundo Ejercicio apartado A y el Tercer Ejercicio.

5. Dicha calificación definitiva permitirá confeccionar una relación, debidamente ordenada, con los nombres de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición Libre.

6. En caso de empate en la puntuación final por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el Ejercicio QUINTO.

Segunda Fase: Reconocimiento Médico

1. Terminada la calificación del Ejercicio QUINTO, el Tribunal Calificador convocará a los aspirantes incluidos en la relación ordenada de aquellos que hubieren obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición Libre, a la que se ha hecho anterior referencia en el apartado D anterior, para la realización del Reconocimiento Médico (2.ª Fase del procedimiento selectivo).

2. El Reconocimiento Médico tendrá carácter eliminatorio, y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en ANEXO I de estas Bases. Se calificará de apto o no apto

3. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, o no compareciere al Reconocimiento Médico, el Tribunal convocará para su realización al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas

Octava.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta más nombres de las plazas convocadas, incluyendo aquellas que hayan quedado vacantes a la fecha de dicha propuesta, conforme se establece en la Base Primera.

3. Los aspirantes propuestos aportarán, en el registro del Ayuntamiento de Totana, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

- Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la segunda puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Novena.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, Agente de policía local.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-Presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Décima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez

superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde- Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.- Referencia de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGISTRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres; 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojos y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hermianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Temario

Materias comunes

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

Grupo I. Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

TEMA 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

TEMA 3.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 4.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

TEMA 5.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

TEMA 6.- Derechos y deberes de los extranjeros en España

TEMA 7.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

TEMA 8.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

TEMA 9.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 10.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 11.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

TEMA 12.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Grupo II. Tráfico, circulación de vehículos y Transportes. Ordenanzas Municipales

TEMA 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

TEMA 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 18.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

TEMA 19.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 20.- Ordenanza reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas (BORM n.º 218 de 21/09/2005 y modificaciones posteriores).

TEMA 21.- Ordenanza Municipal de Higiene Urbana (BORM n.º 31 de 07/02/2006 y modificaciones posteriores)

TEMA 22.- Ordenanza municipal reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública (BORM n.º 202 de 02/09/2011 y modificaciones posteriores)

Grupo III. Derecho penal.

TEMA 23.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 24.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III, los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 25.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

TEMA 26.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

TEMA 27.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 28.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 29.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

TEMA 30.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 31.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

TEMA 32.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 33.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

TEMA 34.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

ANEXO III

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local

(A realizar por el orden que se relaciona)

1a.- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.

1.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior

1.2. DISPOSICIÓN: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. EJECUCIÓN: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto, es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. MEDICIÓN: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. INTENTOS: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. INVALIDACIONES:

- Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
- Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.
- Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2a.- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).

2.1. OBJETIVOS: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3. EJECUCIÓN: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4. MEDICIÓN: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento

2.6. INVALIDACIONES: El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- Cuando la barbilla no rebase la barra
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo

3a.- Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

EJECUCIÓN: La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

MEDICIÓN: Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.3. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer previa deliberación, un segundo intento.

3.4. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4a.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. EJECUCIÓN: La propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. MEDICIÓN: Será con cronometraje manual.

4.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento.

4.6. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1) Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas.

2) Obtener en tres pruebas una calificación inferior a 5 puntos, supondrá la eliminación del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas restantes.

3) La puntuación final mínima habrá de ser de 20 puntos, correspondiente a una calificación de 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación, y la máxima de 32 puntos, correspondiente a una calificación de 8 puntos máximos por prueba.

BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES				
	Salto de longitud	Dominadas	Velocidad 50 m.	Resistencia 1.000 m
Calificación Obtenida	Resultados (metros)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	2,10 o menos	5 veces o menos	7"7 déc/o más	3'51" o más
3	2,11 a 2,15	6	7"6	3'46" a 3'50"
4	2,16 a 2,20	7	7"5	3'41" a 3'45"
5	2,21 a 2,25	8	7"4	3'36" a 3'40"
6	2,26 a 2,30	9	7"3	3'31" a 3'35"
7	2,31 a 2,35	10	7"2	3'26" a 3'30"
8	2,36 o más	11	7"1 déc o menos	3,25" o menos
MUJERES				
	Salto de longitud	Dominadas	Velocidad 50 m.	Resistencia 1.000 m
Calificación Obtenida	Resultados (metros)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	1,80 o menos	3 veces o menos	8"7 déc/o más	4'30" o más
3	1,81 a 1,85	4	8"6	4'25" a 4'29"
4	1,86 a 1,90	5	8"5	4'20" a 4'24"
5	1,91 a 1,95	6	8"4	4'15" a 4'19"
6	1,96 a 2,00	7	8"3	4'10" a 4'14"
7	2,01 a 2,05	8	8"2	4'05" a 4'09"
8	2,06 o más	9	8"1 déc o menos	4'04" o menos

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana,

Totana, 23 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6442 Convocatoria de subvenciones de programas de promoción y difusión de la cultura 2023.

BDNS (Identif.): 725442

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725442>)

A la vista del Informe-Propuesta realizado por el Técnico de Secretaría General-Secretario de la Comisión Informativa de Cultura y por el Director de la Casa Municipal de Cultura, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura.

Resultado que se ha emitido RC por la Intervención Municipal por importe de 10.000,00 € consignados en la partida 334.48901 (RC. 16065-2023).

Resultando que la propuesta de convocatoria que se adjunta está adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con las Bases aprobadas por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2004.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo. La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2023, en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura, a asociaciones y particulares del Municipio de Yecla, que se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura.

2. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

1. Objeto y fines: Podrán financiarse al amparo de la presente convocatoria los proyectos que conlleven la promoción y difusión de la cultura, que se encuadran en la subfunción de gastos 334-Promoción y Difusión de la Cultura, en el Municipio de Yecla, con la finalidad de contribuir con eficacia al cumplimiento de los objetivos que se planteen para una optimización de los recursos disponibles

2. Previsiones presupuestarias para el ejercicio 2023: Las previsiones presupuestarias para el presente ejercicio 2023, vienen contempladas en las cuantía y partida siguientes: Partida 334.48901. (Subvenciones a instituciones-Promoción y Difusión de la Cultura) 10.000 €; R.C 16065-2023.

3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención, que se realicen al amparo de la presente convocatoria, se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 15 días hábiles posteriores a la publicación

del anuncio en el BORM. Las solicitudes de asociaciones con personalidad jurídica propia deberán realizarse telemáticamente de acuerdo con la obligación que tienen las personas jurídicas de relacionarse telemáticamente con la administración de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ámbito temporal de los gastos subvencionables:

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria 2023.

5. Documentación: La documentación a presentar es la reseñada en el artículo 5 de las Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura y los anexos que se pueden retirar en Secretaría General del Ayuntamiento y que se encuentran publicados en la página web del ayuntamiento (www.yecla.es)

6. Requisito formal de inclusión del Ayuntamiento como patrocinador:

Será requisito obligado insertar en todos los folletos, programas, cartelería y cualquier otro medio de publicidad y/o difusión de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento y la mención Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Concejalía de Cultura, con el mismo rango que el logotipo de la entidad organizadora, o la mención verbal de que la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla patrocina la actividad, en las comunicaciones orales.

7. Criterios de concesión:

- Garantizar el respeto a la equidad en la distribución de ayudas, valorando el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en el caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministros o cualquier otro recurso necesario.

- No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que pertenezcan a una institución superior si ésta dispone de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yecla, ni aquellas que tengan establecidas un convenio con el Ayuntamiento en el que expresamente se les prohíba participar en la presente convocatoria de subvenciones. Tampoco podrán concurrir aquellas personas físicas o entidades que hayan sido objeto de subvención en años anteriores y no hayan justificado la ejecución completa del proyecto para el que obtuvieron la misma.

La partida presupuestaria se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas en base a los criterios establecido en el art. 6 de las bases reguladoras y específicamente los siguientes: - Interés del proyecto y presentación detallada del mismo (máximo 25 puntos). - Recursos Propios Aportados (máximo 50 puntos). - Beneficiarios Directos de la actividad-Socios (máximo 25 puntos).

8. Justificación y Gastos no subvencionables: Para justificar la subvención que se conceda deberá de presentarse por los beneficiarios justificantes de gasto que con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba su Reglamento puedan ser admitidas, siendo admisibles según la normativa facturas, tickets, resguardos de extractos bancarios, pagos de impuestos, etc.



En ningún caso se admitirán como justificación de la subvención gastos de comidas, cenas y similares. De igual manera no podrán ser objeto de subvención los proyectos que contemplen la edición de monografías o publicaciones seriadas puesto que las mismas serán valoradas y subvencionables, en su caso, a través de la partida presupuestaria correspondiente de la Concejalía de Cultura.

3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

Yecla (Murcia), 31 de octubre de 2023.—Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Dominguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6443 Edicto de exposición pública de expte. 4-P/2023 modificación de créditos Presupuesto Municipal 2023 (suplemento).

M.^a Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente n.º 4-P de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal para 2023 (Suplemento de créditos).

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado el expediente, en caso de que no se presentara reclamación alguna, de conformidad con el artículo 38.1 del R.D. 500/1990.

Yecla, 7 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6444 Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, en el ámbito de los programas de servicios sociales, curso 2022/23.

BDNS (Identif.): 725472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725472>)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 835294F.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 23 de octubre de 2023.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia, y Sanidad. La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de 320 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para familias en situación de vulnerabilidad social cuyos miembros cursen alguna de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2022/2023:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato

2. La convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2022/2022, estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Partida presupuestaria: 2023-231-48103.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 32.000,00 € (RC 15891/2023).
- Cuantía de cada beca: Máximo de 100,00 €.

- Beneficiarios: Miembros de la unidad familiar que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, cuya residencia esté fijada en el término municipal de Yecla y que asistan a centros de enseñanza ubicados en el mismo.

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es (Becas, subvenciones y ayudas/Educación). - Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en B.O.R.M. núm. 5, de 9 de enero de 2017.



- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Curso escolar 2022/2023.

- Solicitudes y documentación a presentar por los interesados: Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como Anexo I, firmadas por el padre, madre o tutor (siempre que los beneficiarios fueren menores de edad), quienes se responsabilizarán de la exactitud y veracidad de los datos consignados. Junto con la solicitud, los interesados habrán de presentar Anexo II cumplimentado (declaración datos familiares y económicos), así como la documentación prevista en el art. 5 de las Bases reguladoras.

Yecla (Murcia), 31 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6445 Convocatoria de subvenciones a las AMPAS de los colegios, institutos, escuelas infantiles municipales y Centro de Atención Temprana, y a la FAMP de Yecla, anualidad 2023.

BDNS (Identif.): 725545

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725545>)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 835347E.

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 23 de octubre de 2023, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Educación. Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria 2023 para el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos (A.M.P.A.) de los Colegios, Institutos y Escuelas Infantiles Municipales, Centro de Atención Temprana, y a la Federación de dichas asociaciones (F.A.M.P.A.), situadas en este término municipal, favoreciendo la participación de las familias en la educación para la consecución del éxito escolar del alumnado, mediante el apoyo de la labor que realizan y el fomento de las actividades de participación, asociación y formación de las mismas.

2. Las condiciones por las que se rige la convocatoria son las siguientes:

– Aplicación presupuestaria: 2023-326-48923.

– Bases reguladoras: Publicadas en B.O.R.M. Núm. 259, de 9 de noviembre de 2021.

– Importe total a subvencionar: Máximo de 17.000,00 € (RC 15893/2023), descompuesto de la siguiente forma:

- A.M.P.A. Colegios e Institutos: Máximo de 1.025,00 €.

- A.M.P.A. Escuelas Infantiles Municipales: Máximo de 150,00 €.

- A.M.P.A. Centro Atención Temprana: Máximo de 600,00 €.

- A.M.P.A. Local: Máximo de 250,00 €.

– Requisitos de los beneficiarios: Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Colegios, Institutos, Escuelas Infantiles y Centro de Atención Temprana de Yecla, y Federación Local de dichas asociaciones, inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos de la Consejería de Educación.

– Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Agencia de Desarrollo Local, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, página web municipal www.yecla.es (Área Jurídica y Económica/Becas, subvenciones y ayudas/Área de Educación).

- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días (hábiles) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2023.

- Criterios de concesión de las ayudas:

- Mayor compatibilidad y complementariedad del gasto con las competencias y prioridades municipales.

- Mayor rentabilidad social (n.º beneficiarios).

- Mayor relevancia social de la problemática o necesidad a la que se dirigen las actuaciones.

- Idoneidad de las actividades programadas para la asistencia, prevención y/o promoción social y para la evitación de la exclusión social del colectivo destinatario.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez, en Yecla, (Murcia), 31 de octubre de 2023.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de Cartagena

**6446 Notificación edicto arbitral en el expediente n.º 01-2023 de la
Corte de Arbitraje de Cartagena.**

Hace saber: Por haberlo así acordado el Árbitro en el Expediente Arbitral 01/2023, instado por Refuerzos y Patologías del Hormigón, S.L., como demandante, contra Comunidad de Propietarios de los Garajes de Edificio Alborada, que habiéndose declarado la rebeldía de la referida Comunidad de Propietarios y de conformidad con el art. 30 del Reglamento de la Corte de Arbitraje de Cartagena por medio del presente se viene a notificar: Laudo. Se condena a la demandada, Comunidad de Propietarios de los Garajes de Edificio Alborada, CIF H-30923395, al pago de 2.567,50 euros. En materia de costas, la Comunidad de Propietarios demandada deberá abonar la totalidad de las costas del arbitraje, que incluirán los honorarios del árbitro y, los honorarios del abogado de la demandante, los gastos de administración del arbitraje y los demás gastos originados en el procedimiento arbitral.

Este laudo, firmado por el árbitro, será notificado a ambas partes a través de la Secretaría de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 40 y especialmente lo previsto en el art. 30 del Reglamento.

Contra el presente laudo cabe, dentro del plazo de dos meses desde su notificación, interponer recurso de anulación por las causas tasadas en el artículo 41 de la Ley 61/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cartagena, 26 de octubre de 2023.—El Secretario, Ramiro Alonso Moreno.